

TRABAJO FIN DE MÁSTER

Máster Oficial Universitario en

Intervención Social en las Sociedades del

Conocimiento

Título Trabajo **Análisis del Efecto que Tienen las Situaciones de Violencia de Género en los/as Menores que son Víctimas y Testigos/as de la Misma.**

Apellidos Domínguez Hernández

Nombre Yaiza

Fecha Entrega 16/07/2013

RESUMEN

Con este trabajo lo que pretendo conseguir es acercar la visión que tienen las profesionales que trabajan con las víctimas de la violencia de género sobre las secuelas que la misma tiene sobre los hijos e hijas de estas. Si el fenómeno de la violencia está comenzando a visibilizarse ahora, las consecuencias que este tiene sobre los/as menores que la sufren están mucho más invisibilizadas. Este trabajo consta de un marco teórico donde se exponen las consecuencias y secuelas que la violencia machista puede suponer sobre dichos/as menores además de la realización de una encuesta donde se pone de manifiesto que este problema existe y es tan grave como para comenzar a generar herramientas que luchen por salvaguardar el bienestar superior de los niños y las niñas así como de sus madres.

PALABRAS CLAVES: violencia de género, invisibilización, menor, maltrato.

ÍNDICE

	Pág.
1. Introducción.	4
2. Objetivos de la investigación.	6
3. Marco teórico.	7
3.1. Contextualización sobre la violencia de género.	7
3.2. Efectos de la violencia de género sobre la infancia.	9
3.2.1. Formas de exposición a la violencia.	12
3.2.2. Tipos de exposición a la violencia.	14
3.2.3. Efectos que provoca la exposición a la violencia de género.	16
3.2.4. Otras consecuencias de la exposición a la violencia de género.	19
3.3. Aproximación a las teorías existentes.	20
3.3.1. La Teoría del Aprendizaje Social y el modelado.	20
3.3.2. Teoría del Desarrollo evolutivo y secuelas de la violencia de género.	22
3.3.3. Teoría del apego.	27
3.3.3.1. Tipos de apego.	27
3.4. Aproximaciones al marco normativo en cuestiones que afectan a la intervención con niños y niñas expuestos a la violencia de género.	30
4. Metodología.	42
4.1. Técnicas de producción de datos.	42
4.2. Técnicas de análisis de datos.	43
5. Resultados de la investigación.	44
6. Conclusiones.	56
7. Bibliografía.	64
8. Webgrafía.	65
9. Anexos.	67

1. INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la violencia de género es un tema que se encuentra a la orden del día en nuestra sociedad. Pese a ello y por las muertes que se siguen produciendo, comprobamos a día de hoy que a la lucha contra la violencia de género le sigue quedando mucho por delante.

Inmersos dentro de todo este fenómeno se encuentran los hijos e hijas de esas mujeres víctimas de la violencia. Seres que están todavía mucho más indefensos que sus madres. La violencia machista hoy en día se sigue invisibilizando y se continúa escondiendo y los/as menores víctimas de la misma se encuentran más invisibilizados todavía.

Los niños y las niñas, por el hecho de ser menores, son considerados como figuras ausentes creyendo erróneamente que porque son pequeños no se enteran de lo que está pasando a su alrededor.

Todo lo contrario. Como explico en el marco teórico, la violencia machista es vivida por los niños y las niñas incluso cuando aún no han nacido todavía por las secuelas que la violencia puede ejercer en la gestación del feto.

Si ya desde este momento se ven afectados/as como no será cuando nacen. Los/as menores se ven en medio y además se convierten en moneda de cambio para ejercer control sobre sus madres a través de los regímenes de visita establecidos.

El objetivo que persigo con la elaboración de este trabajo no es otro más que el de visibilizar la violencia de género y cómo afecta a los hijos e hijas de las mujeres que la sufren.

A lo largo de todo el marco teórico hago un recorrido por dicho fenómeno y las consecuencias que repercuten gravemente en el desarrollo del/a menor. También hago hincapié en la necesidad de legislar y protocolizar procesos que favorezcan la protección principal de los niños y las niñas.

Para validar las hipótesis planteadas en el trabajo he realizado una encuesta a las profesionales de la Red Insular de Violencia de Tenerife. Dichas profesionales se han prestado voluntarias para aportar los conocimientos y experiencias vividas en la intervención diaria que tienen con las mujeres víctimas de la violencia de género y los hijos e hijas que les acompañan.

En esta pequeña muestra se han obtenido resultados que evidencian que este fenómeno de la violencia machista está haciendo mucho daño a los niños y niñas que son testigos de la misma y de la dificultad existente para paliar los daños producidos en su persona a todos los niveles tanto físicos, como psíquicos, y sociales.

Espero poder aportar mi pequeño grano de arena en toda esta lucha por el reconocimiento social de estas circunstancias y, o por lo menos, poder acercar un poco más a la sociedad unos hechos que están ahí y que es necesarios que expongamos a la luz para poder hacer algo al respecto.

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. Analizar el impacto que la violencia de género tiene sobre los hijos e hijas de las mujeres víctimas de la violencia de género. Cuyos objetivos específicos son:
 - Realizar un estudio sobre la incidencia que la violencia de género tiene en los/as menores.
 - Estudiar en qué medida los/as menores se ven afectados/as por la violencia de género.
 - Comprobar qué secuelas o síntomas manifiestan los niños y niñas que han presenciado episodios de violencia.

2. Estudiar las medidas protectoras que se están utilizando para paliar las secuelas que las situaciones de violencia puedan llegar a afectar a los/as hijos/as de estas mujeres. Cuyos objetivos específicos son:
 - Analizar las medidas judiciales que se están tomando en los procesos judiciales derivados de la violencia de género y que afectan a la vida de los/as menores.
 - Comprobar el impacto que estas medidas tienen en la vida de los/as niños/as.
 - Realizar un análisis de las secuelas que las medidas judiciales (custodia, patria potestad, régimen de visitas...) dejan en los/as menores.

3. MARCO TEÓRICO

3.1. Aproximación al concepto de violencia de género.

El fenómeno de la violencia de género es un tema que está a la orden del día. En materia de prevención y actuación sobre la violencia de género se ha estudiado e investigado mucho y se han conseguido a lo largo de los años muchas mejoras en cuanto al tratamiento, sensibilización y prevención de la violencia de género, se ha trabajado y se continúa trabajando mucho, una evidencia de la necesidad de continuar con la lucha contra la violencia es las muertes que se siguen sucediendo y que oímos todos los días en las noticias.

Como definición de violencia de género podemos decir que es “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”. (Art.1 de la «Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer». Naciones Unidas, Conferencia de Viena, 1993.)

De esta definición se desprende que se trata de un tipo de violencia que es ejercida sobre las mujeres por el simple hecho de serlo. Hasta hace poco la violencia ejercida sobre las mujeres era un fenómeno que se mantenía oculto y en secreto. Algo que fuera del ámbito familiar no se conocía. Lo que ha contribuido a que las mujeres no se atreviesen a denunciar por miedo, por vergüenza o porque no se le daba la credibilidad necesaria.

Después de un largo proceso de sensibilización y visibilización se ha conseguido que la violencia de género sea considerada como un hecho social. Vivimos en una sociedad patriarcal donde ha existido desde siempre una clara discriminación de la mujer frente al hombre que viene determinada por una posición de subordinación y vulnerabilidad de las mujeres, independientemente de su situación socioeconómica y que tiene un carácter estructural: tanto en la estructura familiar patriarcal como en la estructura social basada en la división sexual del trabajo y los roles sociales, así como pautas culturales tradicionales basadas en la supremacía de un sexo y la supeditación de otro. Esto da lugar a una relación desigual de poder, de derechos y de libertades entre mujeres y hombres, que genera situaciones de violencia machista, como manifestación extrema de la dominación hacia las mujeres y de su discriminación en los ámbitos de la vida pública y privada y que afecta a todas las personas en todas las capas o niveles de la sociedad.

Por lo que la violencia de género es:

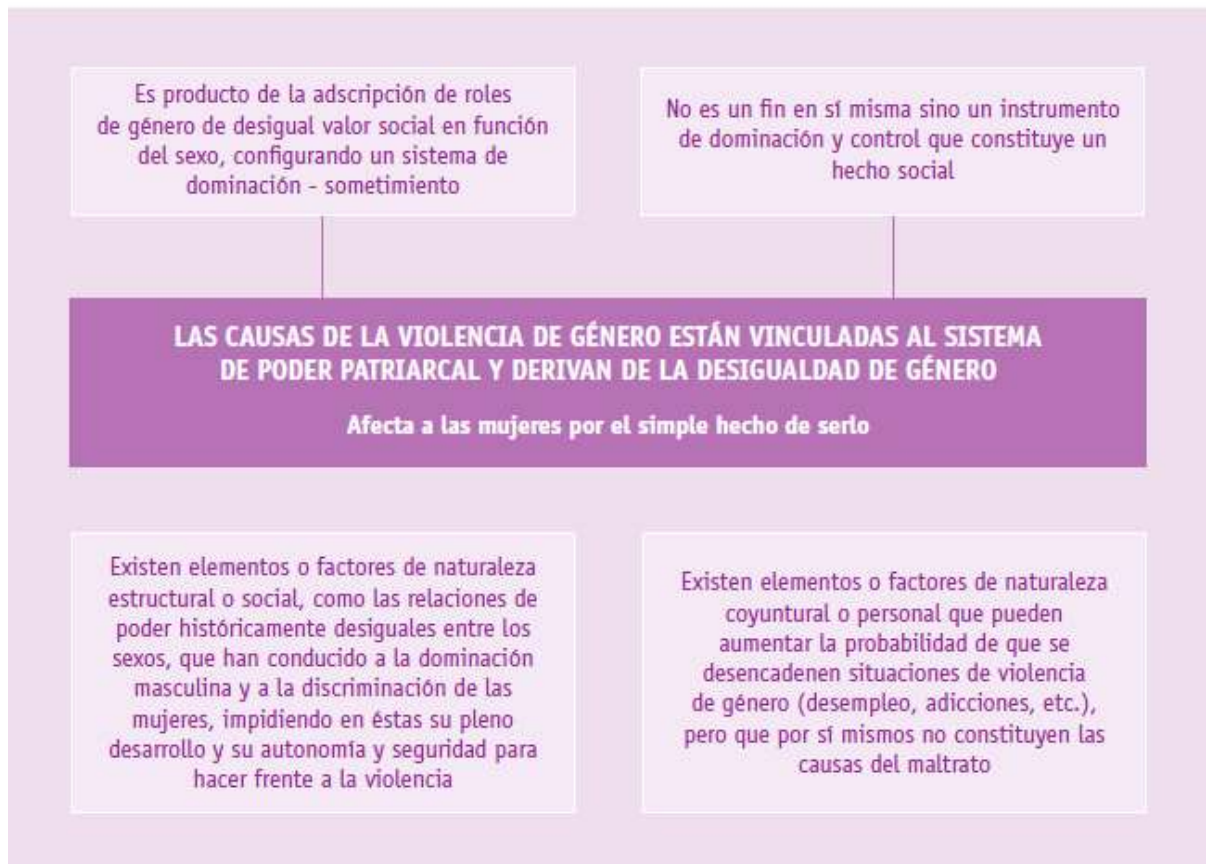


Figura 1. Causas de la violencia de género (Instituto Canario de la Mujer. 2007, p. 23)

Al crecer en una sociedad patriarcal que se caracteriza por una predominación de los valores del hombre sobre los de la mujer y donde se han establecido una serie de roles que debe de desempeñar un hombre y una mujer por el hecho de serlo. Se han establecidos durante muchos años patrones de dominación masculina y se ha desvalorizado el papel que la mujer juega en nuestra sociedad.

Tradicionalmente la mujer se queda en casa al cuidado de los hijos/as y familiares y desempeña una serie de roles de sumisión que hacen que se dificulte la visibilización de la misma mientras el hombre, al desempeñar un papel más social, se ha visto empoderado y reforzado para poder hacer prevalecer sus ideas, deseos e inquietudes frente a las de las mujeres.

Esta forma de organización social puede llevar en el caso que nos ocupa a un sometimiento tal que den lugar a las situaciones de violencia machista donde el hombre se cree superior a la mujer por el hecho de ser hombre y donde la mujer se ve denigrada y maltratada hasta extremos insospechados sin poder salir de la situación donde se encuentra.

El fenómeno de la violencia de género no es un hecho que se dé un día para otro, hay que tener en cuenta que se trata de un proceso muy sutil y largo en el tiempo donde la persona que es sometida a esta clase de violencia va cayendo en una espiral de la que le es muy difícil salir.

El maltratador poco a poco, bajo su supuesta posición de superioridad, lleva a cabo una serie de estrategias sutiles que van minando poco a poco la autoestima de la mujer hasta el punto en que ella misma se llega a creer que es verdad que no sabe hacer nada bien y es por eso por lo que merece ser “castigada”.

No olvidemos que el maltrato no sólo se realiza a nivel físico, sino que también lo es a nivel psicológico, social, económico y sexual. Por ello la anulación es integral e impide el razonamiento lógico de las personas maltratadas e instaura en ellas creencias falsas sobre su persona, sus capacidades, etc. que la hacen sentirse cada vez más insegura y mucho más dependiente de su agresor.

De ahí la importancia de que la sociedad se sensibilice cada vez más sobre este tema y pueda luchar para erradicar esta lacra social que debe de ser entendida como una vergüenza para la sociedad que la padece y como un reto que debe de plantearse la población en generar para erradicar este fenómeno tan lamentable.

3.2. Efectos de la violencia de género sobre la infancia.

Pero, ¿y los hijos e hijas de estas parejas?, ¿qué pasa con ellos/as?, ¿qué impacto tiene en sus vidas la situación de violencia vivida?

Las mujeres son víctimas de la violencia de género pero también lo son en este sentido los hijos e hijas que forman parte del núcleo familiar y se derivan consecuencias en ellos/as como veremos más adelante, que impiden que éstos puedan desarrollarse con normalidad.

Es por esto que se hace necesaria la incorporación de buenas prácticas a través de la actuación profesional, tales como (Instituto Canario De La Mujer, 2007):

Desarrollar estrategias y medios adecuados que permitan abordar la prevención de la violencia de género, especialmente desde el ámbito comunitario, para favorecer la sensibilización social, la detección precoz de estas situaciones y la formación en valores igualitarios.

- Coordinar e integrar la intervención del sistema de protección a la mujer en materia de violencia de género y del sistema de protección a menores y a la familia, desarrollando programas de actuación especializada destinados a este fin.
- Promover el trabajo en red y la elaboración de protocolos de actuación en el ámbito local que faciliten abordar y atender adecuadamente los casos que se detecten.

Las Naciones Unidas definen la violencia contra los niños y niñas como “el uso deliberado de la fuerza o el poder, real o en forma de amenaza que tenga o pueda tener como resultado lesiones, daño psicológico, un desarrollo deficiente, privaciones o incluso la muerte”.

La “Convención de los Derechos del Niño” (Tratado Internacional de Naciones Unidas, Asamblea General de 20 de noviembre de 1989), define los malos tratos a la infancia como “cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, que prive al niño o a la niña de sus derechos y su bienestar, que amenacen y/o interfieran su ordenado desarrollo físico, psíquico y/o social, cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”.

La Resolución 1714 (2010) del Consejo de Europa reconoce que ser testigo de la violencia perpetrada contra su madre es una forma de abuso psicológico contra el niño o niña con consecuencias potencialmente muy graves. Y por ello, los niños y niñas en esta situación requieren de una atención más específica, porque a menudo no son reconocidos como víctimas del impacto psicológico de su experiencia; ni como posibles futuras víctimas; ni como elementos de una cadena de reproducción de la violencia. Además de que se da por supuesto que una vez se sale de la situación de violencia el o la menor deja de vivir esta situación cuando realmente esto no es así como veremos más adelante.

Las secuelas que estas situaciones dejan en los/as menores son muy graves y le condicionan la vida desde la infancia. Muchos de ellos/as tienen que seguir viendo a los maltratadores en cumplimiento con las medidas de guarda y custodia establecidas en los procedimientos legales. Dichas medidas en muchos casos no tienen en cuenta, como se debiera, el bienestar del niño/a sino el cumplimiento estricto de la sentencia del poder judicial.

La organización no gubernamental Save the Children, en su informe “En la violencia de género no hay una sola víctima” publicado en febrero de 2011, estima que 800.000 menores sufren sus consecuencias actualmente en España, que 13 han sido asesinados

durante el 2010 y otros 40 se han quedado sin padre y madre. La organización entiende que la violencia de género es una forma más de maltrato infantil y que las hijas e hijos de estas mujeres son víctimas igualmente, tanto psicológica, como física o incluso sexualmente. (Instituto Canario De Igualdad, 2012)

Si tenemos en cuenta que el maltrato vivido por esos/as niños/as puede haberse dado incluso desde la gestación materna, podemos hacernos una idea del alcance que la violencia de género ha repercutido en sus vidas.

Las secuelas que tiene la violencia de género sobre las mujeres y su descendencia exigen su visibilización. Se trata por tanto de un problema social que debe de ser considerado desde varios ámbitos. El marco legislativo actual protege a las mujeres víctimas de violencia de género poniendo a su disposición una serie de servicios de asistencia tanto social, como psicológica, jurídica, laboral,... Los/as menores expuestos a la violencia de género siguen careciendo de una adecuada regulación normativa que reconozca sus derechos como víctimas directas al igual que no hay estudios estadísticos que realicen un seguimiento de la repercusión que este fenómeno está teniendo en la infancia.

Según datos del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, en su III Informe Anual, de julio de 2010, las comunidades autónomas de Canarias, Murcia, Baleares y Valencia destacan en cuanto al número de denuncias presentadas por violencia de género, suponiendo el 27,5% de las interpuestas en España entre 2007 y 2009, así como el 20,3% de la población de mujeres de 15 y más años de España. (Instituto Canario De Igualdad, 2012)

Según estos datos que nos presenta el Instituto Canario de Igualdad que estima que por cada mujer que denuncia existe una media de 1,4 hijos o hijas a su cargo, se puede decir que en las 26.963 denuncias interpuestas en Canarias en el último trienio (2007-2009), hay que tener en cuenta a 37.748 menores que han estado expuestos a la violencia de género, y además hay que saber que el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer nos dice que tan sólo se denuncian un 10% de las situaciones de violencia de género.

Datos alarmantes que nos ponen de manifiesto el calado que tiene este fenómeno y nos debe de despertar la importancia por seguir trabajando en una línea de protección a la infancia que contemple estas situaciones y sus posibles ámbitos de actuación y que además se regule normativamente.

3.2.1. Formas de exposición a la violencia:

Según Holden (2003, citado en Instituto Canario de Igualdad, 2012, p.24) existen diferentes formas de exposición a la violencia como son las siguientes:

- **Perinatal:** violencia que ejerce el hombre hacia la mujer embarazada con los daños que pueden repercutir luego en el feto o las alteraciones en la gestación.
- **Intervención:** violencia que sufre el niño o la niña al intentar proteger a su madre. Toda intervención que hagan para intentar proteger a sus madres.
- **Victimización:** cuando ellos se convierten en objeto de violencia psicológica o física en el transcurso de una agresión a su madre.
- **Participación:** colaborar en la desvalorización hacia la madre. Los agresores hacen cómplices a sus hijos/as y estos terminan colaborando en la violencia ejercida hacia su madre.
- **Testificación presencial:** el niño o la niña ven la agresión del padre hacia la madre.
- **Escucha:** se percibe la agresión desde otra habitación.
- **Observación de las consecuencias inmediatas a la agresión:** ven cómo ha sido herida su madre, cómo ha quedado el lugar donde ha sido agredida o ven llegar a la Policía o la ambulancia.
- **Experimentación de las secuelas:** al vivir los síntomas de su madre, la separación de sus padres o el cambio de residencia, por ejemplo.
- **Escucha de lo sucedido:** oyen conversaciones entre adultos donde se habla sobre el tema.
- **Desconocimiento de los acontecimientos:** al haber sucedido lejos de los niños o las niñas. En ocasiones no están presentes cuando se produce la agresión o están durmiendo, en casa de otros familiares, etc.

Los/as menores pueden vivir varias categorías en este tipo de agresiones y se pueden repetir lo largo de la historia de violencia.

Podríamos clasificar los tipos de violencia ejercidos sobre la infancia como bien se refleja en la Guía de Intervención con Menores Víctimas de Violencia de Género (2012) como los siguientes:

- **Maltrato físico:** toda acción de carácter físico realizada de manera voluntaria, que provoque o pueda provocar lesiones en menores, o le coloque en grave riesgo de padecerla. Este tipo de maltrato no siempre persigue el producir daño al menor, ya que puede referirse a alguna forma inadecuada de castigo o a reacciones de ira de los responsables del niño o la niña como puñetazos, golpes, bofetadas, pellizcos, nalgadas, tirones de pelo, empujones, tirar objetos hacia su persona...
- **Psicológico:** insultos, vejaciones, intimidar, humillaciones, ridiculizaciones, mofarse, menospreciar capacidades, manipular, coaccionar,...
- **Negligencia física:** no tener control sobre las rutinas del menor, no imponer ningún tipo de restricción ni límites en horarios, comidas,...
- **Negligencia emocional:** supone abandono emocional del menor en cuanto a no mostrar interés por sus capacidades, no facilitar resonancias afectivas, negar el contacto afectivo,...
- **Abuso sexual:** todo comportamiento en que un o una menor es utilizada por una persona adulta como medio para obtener estimulación o gratificación sexual. Puede ser con contacto físico (violación, incesto, tocamientos,...); o sin contacto físico (masturbación delante de un o una menor, exposición de órganos sexuales,...)

Según un estudio realizado por Mestre y colaboradoras de la Universidad de Valencia (2006), el 26% de las mujeres participantes en el proyecto de investigación que realizaron informaron que el agresor también maltrataba a los menores. Además, el 16% de las madres informó que habían sufrido malos tratos durante el embarazo. El incesto se estimó en torno al 10% de las familias en situación de violencia de género.

Los datos del Centro Reina Sofía (2007) revelan que dentro del número de menores maltratados en el ámbito familiar se observa que las niñas siguen siendo las principales víctimas de los maltratos, ya que en el año 2005 representan un 63,3% de la infancia maltratada, frente a los niños que sufren en un 36,7% del total.

Entre los mitos de la violencia de género se encuentra la idea, que el maltrato a las mujeres no afecta a su descendencia cuando hasta ahora hemos observado cómo es evidente que de una u otra manera repercute en sus vidas tanto por los efectos que se producen sobre el desarrollo infantil y adolescente a nivel bio-psico-social, como por los efectos que se producen por la frecuencia de los comportamientos violentos.

3.2.2. Tipos de exposición a la violencia.

El estudio realizado por Espinosa (2004) destaca una serie de consecuencias comunes tanto de la exposición directa como de la indirecta a la violencia de género.

Las situaciones de violencia pueden generar una serie de consecuencias que pueden darse de dos formas como bien se explica en la figura 2, directamente o indirectamente.

Este tipo de exposiciones dan lugar a consecuencias cuando la violencia es vivida de forma directa como puede ser enuresis, pesadillas, retrasos en el desarrollo, tristeza, depresión, agresividad. Todo ello viene derivado de la manipulación a la que son sometidos/as los/as menores cuando sus padres arremeten contra ellos/as en las discusiones, peleas o agresiones derivadas de la violencia de género.

Y por otro lado también se dan cuando los/as menores no son testigos directos de la misma pero sí perciben lo que está pasando. En este caso por un lado la madre se ve impotente al no poder atender a sus hijos/as o al no poder evitar que esto le afecte a los y las mismas/os, y con respecto al padre se generan relaciones basadas en el miedo, y la poca calidez de las mismas.

Esta no es sino una demostración más de que tanto directa como indirectamente los niños y las niñas son testigos y víctimas de la violencia machista y la sufren con la misma intensidad que sus madres, y no sólo es que la vivan, sino que hay que contar que esos/as menores están creciendo en un ambiente que no les está generando patrones de conducta adecuados para su desarrollo psico-social y que hace que sus relaciones entre iguales y su crecimiento como personas se vea dificultado por estas vivencias.

TIPO DE EXPOSICIÓN A LA VIOLENCIA	PRINCIPALES CONSECUENCIAS
<p>DIRECTA: Las hijas e hijos experimentan el mismo tipo de actos violentos que la madre.</p> <p>Insultos, amenazas, humillaciones, desvalorización.</p> <p>Manipulación emocional, intimidación.</p> <p>Maltrato físico activo.</p>	<p>Consecuencias físicas (exceptuando lesiones): retraso en el crecimiento, alteraciones del sueño y de la alimentación, retraso en el desarrollo motor, etc.</p> <p>Alteraciones emocionales: ansiedad, depresión, baja autoestima, trastorno del estrés post-traumático, etc.</p> <p>Problemas cognitivos: retraso en el lenguaje, absentismo escolar, fracaso escolar, etc.</p> <p>Problemas de conducta: falta de habilidades sociales, agresividad, inmadurez, delincuencia, toxicomanías, etc.</p>
<p>INDIRECTA: Se considera cuando la agresión ocurre en su presencia, y también cuando no estén presentes, pero no puedan tomar distancia de sus progenitores.</p> <p>Oyen disputas, golpes, perciben terror.</p>	<p>Incapacidad de las víctimas (las madres) para atender las necesidades básicas de las niñas y niños, por la situación física y emocional en la que se encuentran. Lo que puede generar situaciones de negligencia y abandono hacia las niñas y niños.</p> <p>Incapacidad de los agresores de establecer una relación cálida y afectuosa cercana con sus hijas e hijos. Lo que puede generar serios problemas de vinculación afectiva y establecimiento de relaciones de apego.</p>

Figura 2. Consecuencias dependiendo del tipo de exposición a la violencia de género (Instituto Canario de Igualdad. 2012, p. 26)

Para que el desarrollo emocional de estos niños y niñas sea adecuado es necesario que se fortalezcan los vínculos afectivos fuera de la violencia vivida ya que la misma afecta a su desarrollo tanto a corto, como medio o largo plazo, y que se irán manifestando en la forma en cómo se desarrollan y se desenvuelven luego a lo largo de sus vidas.

Cunningham y Baker (2007, citado en Save The Children, 2011, p.19) sostienen que los niños y las niñas víctimas de violencia de género son aquellos que ven, que escuchan o que conocen y perciben el abuso y el control coercitivo ejercido hacia su madre. De tal manera, el abanico de consecuencias que pueden sufrir, es muy amplio y variado, yendo desde el daño psicológico hasta la muerte, pasando por secuelas físicas, educativas, sociales y de relación, de comportamiento o de vínculo con los propios progenitores, entre otras.

3.2.3. Efectos que provoca la exposición a la violencia de género.

Los efectos que provoca la exposición a la violencia de género dependen de una serie de factores que deben ser tenidos en cuenta: el tipo de violencia, la intensidad y la duración de la misma, así como la edad, el sexo, el grado de exposición y el nivel de desarrollo psíquico y emocional del niño.

Según la organización Save The Children (2011) los efectos de la violencia de género que más comúnmente presentan los hijos e hijas de las víctimas son:

Problemas de socialización

- Aislamiento.
- Inseguridad.
- Agresividad.
- Reducción de competencias sociales.

Síntomas depresivos

- Llanto.
- Tristeza.
- Baja autoestima.
- Aislamiento.

Miedos

- Miedos no específicos.
- “Presentimientos” de que algo malo va a ocurrir.
- Miedo a la muerte.
- Miedo a perder a la madre.
- Miedo a perder al padre.

Alteraciones del sueño

- Pesadillas.
- Miedo a dormir solo.
- Terrores nocturnos.

Síntomas regresivos

- Encopresis / Enuresis.
- Retraso en el desarrollo del lenguaje.
- Actuar como niños menores de la edad que tienen.

Problemas de integración en la escuela

- Problemas de aprendizaje.
- Dificultades en la concentración y atención.
- Disminución del rendimiento escolar.
- Dificultades para compartir con otros niños o niñas.

Respuestas emocionales y de comportamiento

- Rabia.
- Cambios repentinos de humor.
- Ansiedad.

- Sensación de desprotección y vivencia del mundo como algo amenazante.
- Sentimientos de culpa (ser el responsable de los conflictos entre sus padres o de lo ocurrido o de no haber hecho algo para evitar la violencia).
- Dificultad en la expresión y manejo de emociones.
- Negación de la situación violenta o restar importancia a la situación vivida.

Tendencia a normalizar el sufrimiento y la agresión como modos naturales de relación.

- Aprendizaje de modelos violentos y posibilidad de repetirlos, tanto de víctima como de agresor, con la interiorización de roles de género erróneos.
- La exposición crónica a conflictos parentales puede llevar al adolescente a presentar más relaciones conflictivas y adicciones.
- El estrés asociado con violencia en el hogar puede llevar a que el adolescente asuma comportamientos de riesgo y de evasión y que empiece a actuar con comportamientos violentos dentro del hogar.
- Huida del hogar.
- Las relaciones de los padres pueden tener además gran influencia en el modo en que los adolescentes establecen sus primeras relaciones sentimentales.

Síntomas de estrés postraumático

- Insomnio.
- Pesadillas recurrentes.
- Fobias.
- Ansiedad.
- Re - experimentación del trauma.
- Trastornos disociativos.

Parentalización de los niños y niñas

- Asumir roles parentales y protectores hacia los hermanos menores.
- Asumir roles parentales de protección con la madre.

En los casos más extremos, el final de esta historia de violencia es la muerte.

3.2.4 Otras consecuencias de la exposición a la violencia de género.

Transmisión Generacional

Consiste en la repetición de los patrones de comportamiento violento. El aprendizaje y la interiorización de modelos violentos de relación da lugar a un riesgo de repetición, sin embargo es importante señalar que este riesgo se puede evitar y no tiene por qué pasar en todos los casos. Según las personas expertas, la infancia que ha sido testigo del maltrato puede manifestar su sufrimiento a través de conductas violentas tanto hacia ellos/as mismos/as como hacia los demás.

“El fenómeno de la transmisión transgeneracional de los malos tratos infantiles puede conducir a la conclusión errónea de que, cuando éstos han existido, no hay esperanza, porque son la consecuencia de incompetencias parentales que fomentan nuevas incompetencias en las próximas generaciones como un fenómeno casi inevitable. No obstante, hoy se conoce que innumerables padres y madres no repiten en el ámbito familiar y parental los malos tratos que conocieron en su infancia”. (Barudy et al., 2005, citado en Save the Children, 2011, p.22).

Efecto acumulativo

La mayoría de los estudios no evalúan el efecto de acumulativo de la exposición a la violencia y, por tanto, a otro tipo de victimización. A la hora de analizar el impacto de la violencia de género en el niño o la niña es importante considerar el efecto acumulativo de diversas formas de violencia y las potenciales interacciones entre ellas (Saunders, 2003 citado en Save the Children, 2011, p.22) Que dan lugar a las secuelas y comportamientos sufridos por los/as menores víctimas de la violencia.

Doble Victimización

En este sentido, conviene destacar un tipo de situaciones bastante común como es la victimización secundaria. Se trata de otra forma de violencia sobre las mismas víctimas que consiste en hacer repetir a la víctima la misma información en diferentes ocasiones, como consecuencia de no haberse realizado una derivación o una coordinación suficiente que evite esta repetición constante en el tiempo. Esto da lugar a que las víctimas tengan que repetir la misma historia en varias ocasiones a lo largo del tiempo y conlleva que la persona vuelve a reexperimentar la misma situación cada vez que la cuenta. Esto suele repetirse sobre todo en el ámbito judicial y afecta especialmente a los niños y a las niñas.

“Experimentar violencia en la infancia temprana también aumenta el riesgo de victimización posterior y la acumulación de experiencias violentas. Esto refuerza la importancia de reconocer y prevenir la violencia contra los niños y niñas tan temprano como sea posible (...). Se cree que la violencia familiar contra los niños y niñas está asociada con un mayor riesgo de sufrir violencia en otros entornos. Un estudio en el Reino Unido halló que los/as niños/as que presencian violencia doméstica también tienen mayor probabilidad de ser víctimas de acoso o intimidación (bullying) y de manera similar un estudio de niños/as en educación primaria y media en Italia, mostró que ser intimidado en la escuela estaba asociado con presenciar violencia entre los padres en el hogar” (Informe sobre violencia contra los niños y las niñas, Naciones Unidas, 2006).

3.3. Aproximación a las teorías existentes.

3.3.1. La Teoría del Aprendizaje Social y el modelado.

La Teoría del Aprendizaje Social.

Bandura (1963) demuestra, mediante investigación empírica, que los sujetos aprenden unos de otros por observación, incluso sin necesidad de refuerzo. Las expertas y expertos nos informan sobre la importancia que el papel de los procesos cognitivos tienen en el aprendizaje, las personas somos capaces de generalizar de un caso concreto a otros similares, aunque los refuerzos que mantienen estos modelos de conducta son fundamentalmente sociales.

Las figuras maternas y paternas juegan un papel crucial en el desarrollo del niño y la niña debido a las relaciones emocionales y profundamente vinculantes que las y los menores acostumbran a tener con ellas y ellos.

Los estudios de David Lynn (1969) aportan explicaciones a las dificultades que los chicos y chicas encuentran en la socialización de su género: dada la menor presencia del padre en la vida cotidiana, a menudo deben realizar una definición de masculinidad sobre una información incompleta, puesto que la masculinidad se realiza en parte importante por su vinculación al espacio extradoméstico. Las niñas, en cambio, tienen más facilidad para imitar a la madre como modelo porque su presencia es más continua. Según Lynn esto hará que:

- ✓ Los chicos desarrollen una idea de masculinidad más estereotipada, inflexible.
- ✓ La idea más temerosa y fantasiosa en relación a su identidad de género.
- ✓ En los grupos de muchachos aparezca la creencia de que la agresividad y la dureza de trato son virtudes positivas.
- ✓ El machismo y su expresión extrema en la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, a pesar de la duda sobre la "pureza" de su identidad y la flexibilidad que conlleva, el chico prefiere el rol masculino porque aprende, a pesar de todo, que este rol es el más valorado. (Fraile, 2001)

Una de las más importantes teorías que se refieren al comportamiento agresivo es la del Aprendizaje Social. Lo que esta teoría nos explica es que se pueden aprender comportamientos por imitación y porque se observe que esos comportamientos han sido recompensados o reforzados. Por lo que si alguien ve que un comportamiento agresivo es reforzado, entonces lo puede aprender, pero eso no implica que se tenga que ejecutar. Se ha aprendido, se conoce, se sabe como ejecutarlo, pero puede que se realice o puede que no. (Domènech I., Argemí, Miquel y Íñiguez Rueda, Lupicinio, 2011)

El modelado

El modelado es "el proceso de aprendizaje observacional donde la conducta de un individuo o grupo -el modelo- actúa como estímulo para los pensamientos, actitudes o conductas de otro individuo o grupo que observa la ejecución del modelo". (Puchol, 2011)

Las conductas que el niño o la niña observe de sus modelos de referencia no significan que las asuma de forma automática, pero sí que sirven como referente para crear sus propias actitudes y conductas.

Las conductas seleccionadas para ser imitadas deben cumplir estos requisitos: proceder de personas que posean un status alto, que sean percibidas como poderosas y

que controlen recursos del medio ambiente (Bandura, 1963). Por tanto, destacarán perceptualmente, o incidirán en la mente del niño como modelos dignos de imitación, los compañeros de la misma edad, así como los adultos que cumplan estas características. Esta imitación se puede hacer de forma no consciente por lo que ciertas conductas concretas imitadas puede que sólo sean aspectos superficiales que, sin embargo, son llamativas para el o la menor. (Alexander, Theron; Roodin, Paul; Gorman, Bernard, 1988)

3.3.2. Teoría del Desarrollo evolutivo y secuelas de la violencia de género.

Es muy importante destacar que las secuelas de la violencia de género afectan a todo el desarrollo evolutivo del niño o la niña tanto desde antes de su nacimiento como a lo largo de la infancia y la adolescencia.

En la figura 3 que se muestra a continuación se describe la relación entre el desarrollo normalizado según la etapa evolutiva y las secuelas sufridas a consecuencia de la violencia de género que se producen durante cada una de ellas. Es muy importante hacer una comparativa porque se puede observar de forma clara los efectos tan graves que la violencia puede generar en todas las etapas evolutivas que se presentan como pueden ser los partos prematuros, apegos inseguros, dificultades para relacionarse, etc. que se encuentran delimitadas por etapas de edad en el cuadro que muestro a continuación:

ETAPA EVOLUTIVA	DESARROLLO SOCIO-AFECTIVO	SECUELAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Durante el embarazo	<ul style="list-style-type: none"> • Formación neurológica, de órganos, sensibilidad hacia los estímulos interioceptivos de la madre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Partos prematuros. • Nacimiento con bajo peso. • Poco seguimiento del embarazo. • Menor participación en la preparación para el parto. • Mayor riesgo de consumo de sustancias por parte de la madre.

0-2 años	<ul style="list-style-type: none">• Total dependencia de su figura de apego, construcción de la confianza que se recibe a través de los cuidados físicos, higiene y caricias.• Intercambio de miradas, gestos y vocalizaciones.• Llanto y/o timidez con extraños.• Construcción de vínculos de apego.• Comunicación de deseos y necesidades a través de llanto, gestos, balbuceos, primeras palabras.• Comienza a reconocer propiedad de objetos.• El juego es exploratorio.	<ul style="list-style-type: none">• Dificultades para establecer vínculos.• Falta de confianza en los otros.• Sensación de abandono emocional.
2-6 años	<ul style="list-style-type: none">• Desarrolla autonomía a través del movimiento y lenguaje.• Hábitos de autocuidado: vestirse, limpiarse y ducharse.• Etapa de gran egocentrismo y dificultad para ponerse en el lugar del otro.• Pataletas y berrinches pues	<ul style="list-style-type: none">• Dificultades para diferenciar realidad/fantasía.• Dificultades para diferenciarse de la madre y asumir hábitos de autocuidado.• No entiende la situación vivida.• Culpa: Se culpabilizan de la violencia.

	<p>quiere separarse de sus figuras vinculares.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comparten con amigos, cooperación. • Identificación de género. • Curiosidad por el cuerpo y la sexualidad. • Preocupación por nacimiento de niños/as, relaciones de pareja. • Comprende y asume concepto de norma • Construye ideal basado en sus figuras de apego. • Acceso al pensamiento simbólico. • Desarrollo de las fantasías sobre las que basan su juego o ideales. • Deseo de apoyar en las labores de casa, ayudar a su profesora,.. • Miedos nocturnos, temen monstruos, animales,.. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sensación de ser inútil. • Ansiedad, dudas y negación. • Sensación de impotencia, desamparo. • Intenso miedo a sufrir consecuencias graves durante las agresiones. • Dificultades para asumir límites. • Intensos miedos nocturnos.
<p>6-8 años</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aprende funcionamiento social, normas y exigencias. • Mayor necesidad de convivir con sus iguales, y 	<ul style="list-style-type: none"> • No entiende lo que le ocurre. • Síntomas de ansiedad/depresión. • Fantasías y aislamiento

	<p>sobre todo con los de su mismo sexo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deseo de integrarse en su núcleo social, fundamental para su autoestima. • Sentimientos de inferioridad en la escuela y por ello es necesario apoyo familiar. 	<p>escolar/social para no desvelar situación de la violencia de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de crear alianzas con algún progenitor; culpabilización del otro, rabia, triangulación,.. Incidiendo en la identificación de roles. • Alta competitividad. • Comienzan a desafiar límites de padres/madres.
<p>8-12 años PREADOLESCENCIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Canaliza su energía en actividades creativas y complejas, le produce seguridad sobre su identidad. • Productividad y competencia cobran relevancia. • Comienzan a rebelarse y luchan por mayor independencia. • Conductas inhibidas; timidez y temerosos de la exigencias del medio. • Comienzan a darse cambios de carácter y discrepancias con los padres por la necesidad de diferenciarse. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sentimientos de frustración y abandono. • Conductas violentas o evitación de relaciones. • Parentalización de roles/ adultización del menor. • Sensación de Bloqueo/ Desbordamiento. • Cambios repentinos de humor. • Actitudes críticas y confrontadoras con figuras de autoridad.

<p>13-17 años</p> <p>ADOLESCENCIA</p>	<ul style="list-style-type: none">• Búsqueda de identidad; impulsividad, intolerancia hacia otros/as.• Conductas rebeldes por la necesidad de diferenciarse de sus padres.• Necesidad de pertenencia a su grupo de iguales, le asegura un lugar en el mundo.• Deseo de experimentar cosas nuevas, jugar distintos roles (rol de pareja).	<ul style="list-style-type: none">• Afectación de Identidad personal, rol sexual, autoestima, capacidades personales.• Falta de proyecto de vida.• Sensaciones de frustración por no poder salvar a la madre.• Responsabilidad excesiva en el hogar.• Baja autoestima, ansiedad, síntomas depresivos, necesidad de llamar la atención.• Conductas de riesgo o delincuencia.• Distanciamiento emocional/ indiferencia hacia el entorno.
--	---	--

Figura 3. Desarrollo Evolutivo y Secuelas de la Violencia de Género (Instituto Canario de Igualdad. 2012, p. 44).

3.3.3. Teoría del apego.

El apego puede considerarse como un lazo afectivo cuya característica fundamental es la tendencia a lograr una cierta proximidad hacia la persona que se convierte en el objeto de apego. (García Madruga, Juan Antonio; Lacasa, Pilar, 1999)

A partir de los 6-7 meses de edad la madurez psico-biológica del niño ya le permite establecer vínculos afectivos con el resto de las personas. Distintas teorías nos explican que estos vínculos son la base sobre la que luego se establecen las habilidades emocionales y conductuales más importante para el desarrollo de una persona. El desarrollo inadecuado de tales vínculos se convierte en un obstáculo a la hora de relacionarnos tanto en la infancia como en la edad adulta con el entorno que nos rodea.

Según como se establezcan estos vínculos nos podremos enfrentar a las situaciones estresantes vividas de una forma adecuada o no. Los resultados sugieren que sólo el modelo seguro posibilitará el éxito de estos aprendizajes. Por el contrario los modelos inseguros (evitativo, ambivalente y desorganizado) son los que se relacionan sistemáticamente con las conductas de posición y agresión hacia los adultos. (Morales et al., 1999)

3.3.3.1. Tipos de apego.

El apego es fruto de una interacción social en la que ambos, niño/a y cuidador/a son elementos activos/as. (López et al., 1999)

El bebé de forma progresiva irá estableciendo relaciones de apego con aquellas personas que muestren interés por sus señales y respondan a ellas de manera estable. En función de cómo sean estas relaciones se establecerán varios tipos de apego.

En situaciones de violencia de género se dan circunstancias que no facilitan un apego sano y seguro por los constantes conflictos que se producen llenos de cambios repentinos, gritos que alteran la seguridad de los y las menores y determinan una menor disponibilidad en los cuidados y la protección de las personas adultas por el estrés en el que se encuentran inmersos. Dentro de los apegos inseguros nos podemos encontrar con los siguientes:

TIPOS DE APEGO INSEGURO	CARACTERÍSTICAS
<p style="text-align: center;">EVITATIVO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismo de autoprotección: evitar o inhibir elementos conductuales que buscan la proximidad con su figura de apego. • Respuesta de figura de referencia generadora de estrés por la situación de violencia de género, angustia y dolor, que producen en el niño o la niña la inhibición de sus conductas de apego, como todo lo relacionado con su mundo emocional. • Vivencia de pseudoseguridad: negación de sus sentimientos negativos, y se protegen de la afectividad en las relaciones, exageradamente autónomos, bajos niveles de autoestima. • Incidencia: 15-23% de menores víctimas de malos tratos
<p style="text-align: center;">EVITATIVO ANSIOSO-AMBIVALENTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismo de autoprotección: incrementar las conductas de apego como modo de mantener la proximidad de la figura de apego. • Respuesta de figura de referencia con falta de disponibilidad emocional y falta de implicación. • Vivencia de una ansiedad profunda de ser amado/a, valioso/a, preocupación en el interés que los otros muestran hacia él o ella.

	<p>Debido a la sensación de abandono, soledad e impotencia.</p> <ul style="list-style-type: none">• Incidencia: 20% de menores víctimas de malos tratos.
DESORGANIZADO	<ul style="list-style-type: none">• Mecanismo de autoprotección: estrategias defensivas que colapsan cualquier intento de acercamiento de personas adultas.• Vivencias relacionales tempranas dolorosas y caóticas, que hacen que las niñas y los niños intenten desesperadamente tener cierto control sobre el ambiente, manifestando comportamientos agresivos en los que alterna con comportamientos de cuidado y complacencia hacia otros con el fin de no perderlos. Pueden llegar a autoestimularse a través de balanceos, movimientos estereotipados,...• Respuesta de figura de referencia: estilos de relación parental altamente incompetentes y patológicos como consecuencia de haber sufrido experiencias severamente traumáticas y/o pérdidas múltiples no elaboradas en la infancia.• Incidencia: 75-80% de menores víctimas de malos tratos.

Figura 3. Tipificación del apego (Instituto Canario de Igualdad. 2012. P.30)

3.4. Aproximaciones al marco normativo en cuestiones que afectan a la intervención con niños y niñas expuestos a la violencia de género.

Con la elaboración de este apartado lo que se pretende es hacer un acercamiento a la legislación vigente que afecta a la infancia y la repercusión que dicha legislación tiene con respecto a las situaciones de violencia. Es cierto y lo podemos comprobar con lo abajo escrito que existe mucha legislación que ampara a los y las menores pero en la práctica sabemos que no se aplica como debiera o no realiza una cobertura lo suficientemente amplia como para proteger a los y las menores de determinadas situaciones como la del maltrato dentro del marco de la violencia de género.

Por otro lado hay determinadas legislaciones que si bien se han elaborado con la intención de salvaguardar el bienestar del niño o la niña, el cumplimiento estricto de la misma puede conllevar a la larga perjuicios que afectan a dichos niños y niñas como pueden ser custodias compartidas, regímenes de visitas, etc. que se establecen para que no se pierda el vínculo con la otra parte de la pareja, pero que al no poder demostrarse, en el caso que nos ocupa, determinadas situaciones debido a las sutilezas de los procesos y las dificultades propias sobrevenidas de los procesos de violencia de género y lo poco adecuadas que son alguna toma de estas decisiones se llegan a dictar sentencias que realmente no van a beneficiar el/la menor afectado/a sino que los y las perjudica.

Un ejemplo claro de ello pueden ser sentencias donde los hijos o hijas de una pareja que se separa tienen que seguir viendo a su padre porque no se puede demostrar que el mismo abusa de ellos/as y deben seguir acudiendo a las visitas cuando la madre sabe que son abusados porque el padre se cuida muy mucho de no dejar ninguna huella del abuso.

Otros casos pueden ser aquellos en los que los/as menores que han convivido fuera del ambiente violento durante un tiempo determinado hasta que se ratifica la sentencia de custodia y régimen de visitas, han logrado estabilizarse y comenzar a desarrollarse fuera del ambiente violento. Una vez comienzan las visitas con los padres comienzan a manifestar conductas violentas, enuresis, aislamiento social, etc. y esta conducta sólo se repite cuando le toca pasar el fin de semana con el padre.

Por no hablar del control que pueden llegar a ejercer los supuestos maltratadores sobre sus ex parejas a través de los hijos e hijas que tienen en común.

A continuación voy a hablar un poco de las diferentes cartas magnas y legislaciones que tratan sobre el tema que nos ocupa en este trabajo.

Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989.

Esta normativa es uno de los documentos más importantes a nivel internacional de que reconoce los derechos de las niñas y niños, el mismo deja claro que todos los actos y decisiones que se tomen tendrán que estar sujetas al interés superior del niño o la niña, reconociendo de esta manera que es poseedor/a de derechos, y proporcionándoles el cuidado y asistencia adecuados en base a su vulnerabilidad.

Todos los países que firmen dicha convención deben acatar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicha Convención y como dato a destacar todos los países del mundo han ratificado esta Convención excepto Somalia y Estados Unidos.

La Convención recoge los derechos y libertades civiles, el entorno familiar y la tutela, la salud básica y el bienestar, la educación, el esparcimiento y las actividades culturales, y las medidas especiales de protección. La Convención no solo se limita a citar los artículos sino que provee los instrumentos necesarios para llevar a cabo su cumplimiento.

Entre todos los artículos de la Convención los más importantes a mi parecer para esta investigación, son:

*** Artículo 3.2:**

Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de los padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Los Estados firmantes han de asegurar al niño la protección y el cuidado necesario tomando las medidas que se estimen adecuadas, de este modo, debe regularse su protección legal y la creación de recursos que amparen y protejan al niño en caso de negligencia por parte del agresor.

No existen suficientes recursos, ni profesionales formados adecuadamente para proteger y atender a estas hijas e hijos víctimas de la violencia de género, además de que no se suelen reconocer a los niños y niñas como víctimas directas de la violencia de género.

*** Artículo 6.2:**

Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del/a niño/a.

Las secuelas que la violencia deja a nivel emocional en los niños y las niñas afectan al desarrollo de la persona que la sufre bio-psico-socialmente y se refleja en todas las etapas del desarrollo de estos niños y niñas. Marcará su forma de relacionarse, de afrontar las dificultades, de repetir patrones, etc. por lo que va a condicionar para siempre su experiencia vital y dependiendo de la importancia que se le dé a este tema se podrá lograr encauzar o no las vidas de los y las mismos/as.

*** Artículo 18.2:**

A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

Evidentemente esta gestión o no se contempla en muchos casos o los recursos destinados son insuficientes.

*** Artículo 19:**

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso sexual, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

*** Artículo 27:**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

*** Artículo 39:**

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono...

La Convención de los Derechos del Niño nos dice que los Estados firmantes son los responsables del adecuado desarrollo y bienestar de las niñas y niños, así como sus familias deben ser las encargadas de la protección, la atención y el cuidado que proporcionen las condiciones necesarias para que se cumpla.

Hay que tener en cuenta dos cosas importantes que son por un lado que por mucho que la Convención aconseje determinados derechos, nos dice que estos deben de ser responsabilidad del Estado el cual vemos que en la práctica no destina el dinero necesario para ello y por otro lado la responsabilidad última debe de ser de los padres o familiares. Si tenemos en cuenta la situación de desprotección que viven muchos de estos niños y niñas por las situaciones vividas nos daremos cuenta que se hallan desprovistos/as de esta protección en todos los sentidos puesto que al no ser reconocidos/as como víctimas directas de la violencia de género se encuentran supeditados a las intervenciones que se pueden hacer desde los servicios especializados para sus madres y que aunque se han ido mejorando a lo largo de los años, no cuentan con servicios específicos y especializados en materia de violencia de género y menores.

Constitución Española de 1978.

La Constitución de 1978 es la Carta Magna de nuestra legislación, donde se cimientan los derechos básicos de todas y todos los ciudadanos. Resulta imprescindible referirnos a ella, ya que es la base reguladora de toda legislación posterior, y en su interior

se encuentra un artículo que recoge las bases de este trabajo, como es el **artículo 39**, que dice así:

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.

3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Serán las madres y los padres los que han de garantizar que sus hijas e hijos tengan la asistencia necesaria durante su desarrollo hasta la mayoría de edad, por lo que se debe de suponer que en caso de incumplimiento los poderes públicos han de velar por salvaguardar los derechos de los niños y las niñas, que sería el supuesto en el que nos encontramos ya que sus tutores no son capaces de satisfacer sus necesidades. Y de ello se desprende que se ratifica de los derechos expuestos en la Convención de los Derechos del Niño.

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica.

Esta ley en su **Exposición de Motivos I** dice:

Es necesaria, en suma, una acción integral y coordinada que aúne tanto las medidas cautelares penales sobre el agresor, esto es, aquellas orientadas a impedir la realización de nuevos actos violentos, como las medidas protectoras de índole civil y social que eviten el desamparo de las víctimas de la violencia doméstica y den respuesta a su situación de especial vulnerabilidad.

Y a continuación en su **Exposición de Motivos II** añade:

... una misma resolución judicial que incorpore conjuntamente tanto las medidas restrictivas de la libertad de movimientos del agresor para impedir su nueva aproximación a la víctima, como las orientadas a proporcionar seguridad, estabilidad y protección jurídica a la persona agredida y a su familia.

El Juez de Violencia contra la Mujer o el Juez de Guardia impondrá una serie de medidas cautelares en el proceso penal, medidas previas a la interposición de un proceso civil, además de activar instrumentos de protección y asistencia social.

Las medidas que podrá tomar el Juez o Jueza de Violencia sobre la Mujer o el Juez o Jueza de Guardia son:

⇒ Cautelares de carácter penal de vigencia durante la tramitación del proceso, hasta que sean sustituidas por otras de carácter definitivo.

- ✓ Prisión provisional*
- ✓ Prohibición de aproximación*
- ✓ Prohibición de residencia*
- ✓ Prohibición de comunicación*
- ✓ Retirada de armas*
- ✓ Otras*

⇒ Provisionales previas a la demanda en el orden civil, que deberán ser solicitadas por la víctima o su representante legal y que tendrán una vigencia de 30 días, en cuyo plazo deberán ser ratificadas, modificadas o dejadas sin efecto por un juez de lo Civil.

- ✓ Uso y disfrute de la vivienda familiar.*
- ✓ Determinación del régimen de custodia, visitas, comunicación y estancia con los hijos e hijas.*
- ✓ El régimen de prestación de alimentos y levantamiento de cargas familiares.*
- ✓ Otras medidas.*

Todas estas medidas se regulan para la protección de la madre por lo que nos podemos encontrar con situaciones donde la orden de protección se aplica solamente sobre

la madre y no sobre sus hijos e hijas. El no puede acercarse a ella pero sí puede y debe saber el lugar donde estudian sus hijos e hijas o dar su consentimiento para que asistan a terapia psicológica, por ejemplo. Hechos como estos dificultan la seguridad de la madre y la superación de las secuelas del maltrato para ambos (madres e hijos/as).

Proposición no de ley 162/000521, de 20 de noviembre de 2009, sobre niños y niñas en un entorno de violencia de género.

El 11 de diciembre de 2009 se aprobó en el Congreso la Proposición no de ley sobre niños y niñas en un entorno de violencia de género. En ella se propone que la orden de protección sea extensible a las hijas e hijos y que la condena firme de violencia de género pueda conllevar la pérdida de la custodia de los hijos e hijas menores y se suspendan las visitas cuando haya motivos para ello, ya que en muchos casos se utilizan estas medidas para seguir ejerciendo la violencia contra la mujer y los hijos e hijas continúen viviendo situaciones parecidas a las que vivían antes cuando están en compañía del agresor.

Frente a esta medida existen dos posturas claramente diferenciadas, por un lado está la de los y las profesionales del ámbito judicial que defienden el mantenimiento de la relación entre el padre y sus hijas e hijos independientemente de la denuncia por violencia de género, y la otra sostenida por profesionales del ámbito social que entienden que dicha relación en algunos casos debería terminar

De este modo, en los juicios se debate si hay indicios suficientes para retirar la patria potestad al padre o no, pero no se piden peritajes ni valoraciones psicológicas del o la menor.

Save the Children (2011) en su informe de Atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género, pone de manifiesto esta realidad a través de los siguientes ejemplos:

“El padre sigue maltratando a la madre a través de los hijos e hijas, a la vez maltrata a los hijos e hijas con esta manipulación, les da información que no tendrían que tener, y el modelo de descontrol y agresivo siguen viéndolo.” (Programa de atención a niños y niñas)

“Vienen malhumorados, con un comportamiento más descontrolado, impulsivos, diciendo palabrotas, se hacen pis y caca en los pantalones, se altera su funcionamiento vital u orgánico... unos niños y niñas vienen más agresivos y otros más retraídos y tristes”. (Madre).

Finalmente, las y los profesionales de los Puntos de Encuentro creen que se deberían de suspender las visitas en su totalidad, ya que es difícil cumplir el objetivo para el que se crearon dichos espacios. En su propia experiencia encuentran casos en los que ellas y ellos mismos plantean la suspensión de visitas porque no se respetan las normas del Centro, los límites, etc. y el juzgado no aplica esta medida. (Save the Children, 2011)

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Esta ley reconoce en su **Exposición de Motivos II** último párrafo que las situaciones de violencia de género afectan también a sus hijas e hijos, en concreto:

Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. La ley contempla también su protección no sólo para la tutela de los derechos de los menores, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer.

El artículo 19 en su apartado 5 cita:

También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género.

Por lo que se deja claro que como víctimas que son han de tener un tratamiento al igual que sus madres, pero con profesionales especializados, no los mismos que tratan con iguales terapias a madres, hijas e hijos. Hay muy pocos servicios que presten este tipo de servicios y los que hay son escasos o son los primeros en ser recortados en caso de necesidad.

Código Penal, artículo 173.2

El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aún sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por

naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o incapaces que con él convivan o se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre toda persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años, privación del derecho a la tenencia o parte de armas de dos a cinco años y, en su caso, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz inhabilitación especial por el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de uno a cinco años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos o faltas en que se hubieran concretado los actos de violencia física o psíquica. Se impondrán las penas en su mitad superior cuando alguno o algunos de los actos de violencia se perpetren en presencia de los menores, o utilizando armas, o tengan lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realicen quebrantando una pena de las contempladas en el artículo 48 de este Código o una medida cautelar o de seguridad o prohibición de la misma naturaleza.

Aquí hay que tener en cuenta dos cosas. En primer lugar, el abuso emocional no se considera un tipo de violencia, ni siquiera incluido dentro de la violencia psicológica, y por lo tanto no se puede penar; y en segundo lugar, cuando el delito se cometa en presencia de los menores la pena se incrementará en su mitad.

Si este tipo de violencia estuviese regulada como tal en nuestro país estas hijas e hijos estarían calificadas como víctimas directas. En el supuesto del artículo 173, se señala que la pena se agravará si el delito se comete en presencia de menores, pero este delito no debería agravarse por darse en esta situación, sino que debería de juzgarse como dos delitos, ya que el daño que el agresor está ocasionando no es sólo hacia la mujer víctima de violencia de género sino que lo hace también hacia sus hijas e hijos, y por ello el agresor debería de ser penado por los delitos que comete y por el número de víctimas a las que daña.

Proposición no de ley sobre niños y niñas en un entorno de violencia de género, de 20 de noviembre de 2009.

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar, junto con las Comunidades Autónomas, la elaboración y aplicación de un protocolo de intervención

específicamente destinado a la atención de los niños y las niñas que sufren la explotación a la violencia en su ámbito de convivencia y que son víctimas directa de la misma.

Asimismo, se dará cumplimiento a las medidas establecidas en las recomendaciones de la Subcomisión creada para el estudio y el funcionamiento de la Ley integral de medidas contra la violencia de género, en relación con la protección de los menores, que son las siguientes:

- Que la condena firme por delito de violencia de género conlleve la pérdida de la custodia de los hijos e hijas menores y se suspendan las visitas cuando haya motivos para ello, entre otros, que se utilice la relación con los hijos para seguir ejerciendo violencia contra la mujer o cuando los hijos, víctimas de violencia, revivan con miedo las situaciones padecidas cuando están en compañía del agresor.*
- Que la orden de protección pueda ser extensiva a los hijos e hijas junto con la de su madre.*
- La no aceptación del llamado Síndrome de Alienación Parental (SAP) ni la aplicación de su terapia, por parte de los tribunales de justicia, de los organismos públicos ni de los puntos de encuentro.*
- Regular legalmente la existencia de los puntos de encuentro, su funcionamiento y los casos en que puede acordarse su utilización, en las visitas tuteladas a hijos e hijas menores y, especialmente en casos en que ha habido malos tratos.*
- La no aplicación de la mediación familiar en los casos de violencia de género.*
- Estudiar las fórmulas necesarias y convenientes para que se pueda visibilizar la violencia en relación con los hijos e hijas que viven en ese entorno y así poder actuar sobre las mismas.*
- La promoción de campañas de formación, sensibilización y prevención de violencia de género y programas de investigación sobre menores expuestos a la violencia de género. Las hijas e hijos como víctimas directas de la violencia de género 35*
- Procurar asistencia psicológica a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, siempre que sea necesario.*

Finalmente, se insta al Gobierno a apoyar y promover la incorporación, en el Artículo uno de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los menores como sujetos de la Ley, víctimas directas de la violencia de género.

De este modo se pretende amparar a aquellas/os hijas e hijos que conviven en un ambiente continuado de violencia, y aunque no les cite como víctimas, en sus alegaciones y en la redacción final se entiende que estas niñas y niños sufren situaciones traumatizantes perjudiciales para su desarrollo.

Ley Canaria 16/2003 de 8 de Abril de Prevención y Protección Integral de las mujeres contra la Violencia de Género.

En el ámbito autonómico, la Ley Canaria 16/2003 de 8 de Abril de Prevención y Protección Integral de las mujeres contra la Violencia de Género, tiene como finalidad la creación del Sistema Canario de Intervención Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, con el que se pretende establecer de forma integrada y multisectorial, un conjunto unitario de servicios y prestaciones de carácter social, educativo, sanitario y de seguridad, desarrollados por las administraciones públicas canarias y privadas que colaboren con las mismas, tendentes a la prevención y erradicación de las situaciones de violencia de género, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

En el ámbito de las Comunidad Autónoma de Canarias, existe la Ley 1/1997, de 7 de Febrero, de Atención Integral a los menores. Esta ley tiene como finalidad recoger la protección de los menores que la Constitución delega a los poderes públicos, la cual no alcanza sólo a las actuaciones administrativas que deben emprenderse en los supuestos en que los mismos se encuentran en situaciones de inasistencia moral o material, a causa del incumplimiento o inadecuado ejercicio de los deberes legales de protección, así como desarrollar políticas de bienestar que favorezcan su desarrollo integral. Asimismo, debe garantizar un nivel de vida adecuado a sus necesidades, facilitar medidas, mecanismos y actuaciones necesarias para evitar o eliminar los riesgos que pueden afectar a la formación y desarrollo integral de los menores. (Instituto Canario de Igualdad, 2012)

En la Ley Canaria se establecen una serie de consideraciones que a mi modo de ver son mucho más sensibles con la protección del la menor y de hecho me consta que existen, dentro de los servicios especializados para mujeres víctimas de violencia un servicio de atención a menores que si bien es de reciente creación está teniendo resultados exitosos.

Esto no quiere decir que los niños y niñas tengan cubiertas todas sus necesidades en este sentido porque la realidad es que muchas veces los y las profesionales se encuentran con que las medidas judiciales impiden que el desarrollo de las terapias se realicen adecuadamente y se logren los resultados deseables.

Por todo lo expuesto anteriormente y a modo de conclusión, la idea de este trabajo es analizar, desde el punto de vista que tenemos los/as profesionales de la Red Insular de Violencia de Género de Tenerife perteneciente a la Unidad Orgánica de Violencia de Género del Cabildo gestionada por el IASS dentro del Instituto Canario de Igualdad la problemática referida a la violencia de género y los hijos e hijas de mujeres maltratadas.

La red cuenta con un dispositivo de emergencia llamado DEMA- CAI, 3 casas de acogida y 4 pisos tutelados para mujeres víctimas de violencia de género y las personas que se encuentren a su cargo. Además de una serie de Servicios de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (SIAM) cada uno de los cuales está compuesto por un equipo interdisciplinar formado por Trabajadoras Sociales, Psicólogas, Abogadas, Psicólogos/o de menores que se encargan de realizar una atención y asesoramiento a las mujeres y sus hijos/as.

El trabajo tanto de los recursos alojativos como del SIAM es el de dar una atención integral a la mujeres y personas a su cargo que les ayude a rehacer sus vidas para poder salir de las situaciones de violencia vividas de la mejor manera posible. Empoderando los procesos que las señoras llevan a cabo desde su entrada en el dispositivo y ayudándolas a encaminar sus vidas dejando atrás su condición de víctimas y luchando por salir adelante como las mujeres válidas, valientes y luchadoras que son y encaminando sus procesos de cara a la salida de los recursos para una vida libre y autónoma. Todo ello se establece desde una atención integral que tenga en cuenta a la unidad familiar como conjunto intentando velar por la recuperación de todos sus miembros por igual.

Esto se intenta conseguir pero no se logra como se debiera ya que son muchas las trabas que se encuentran por el camino y tanto la administración como las situaciones familiares, dificultan la intervención como veremos en los apartados posteriores.

4. METODOLOGÍA

Una vez planteado el marco teórico y habiendo situado el objeto de la investigación en un área concreta como puede ser la valoración profesional de las trabajadoras de la Red Insular de Violencia de Género de Tenerife perteneciente al Instituto Canario de Igualdad, la técnica de datos utilizada en la metodología elegida ha sido la cuantitativa.

A través de la realización de una encuesta que he pasado a las diferentes profesionales me he planteado las siguientes hipótesis a validar:

1. Los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género son víctimas al igual que sus madres de las situaciones sufridas.
2. Las situaciones vividas por la violencia de género no cesan una vez sus madres deciden abandonar al supuesto agresor sino que se agravan porque los hijos e hijas se convierten en un instrumento de control y dominación de las vidas de las mujeres, además de seguir siendo víctimas constantes de la violencia.
3. La violencia vivida repercute en el desarrollo bio-psico-social de los y las menores.
4. Algunas medidas judiciales como por ejemplo las custodias compartidas, régimen de visitas, la no asignación de un punto de encuentro que salvaguarde la seguridad de la madre y el niño o la niñas... no favorecen la superación de los traumas sufridos por los y las menores sino que las agravan.

4.1. Técnicas de producción de datos.

Como he mencionado anteriormente la técnica de producción de datos la he obtenido de los datos que he sacado de la encuesta que he pasado a las técnicas de la Unidad Orgánica de Violencia de Género (UOVG) como fuente primara para obtener los resultados de la investigación.

La idea de usar esta fuente primaria se me ocurre dada la poca información y la poca producción de datos estadísticos fiables y realizados mediante encuesta oficial. Hay estudios realizados sobre este tema que evidencia la situación a la que son sometidos/as los y las hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género pero no hay muchas fuentes estadísticas puesto que es un tema novedoso y aún por estudiar.

El cuestionario que he pasado a las diferentes profesionales de la UOVG consta de una serie de preguntas cuantitativas donde podré sacar datos estadísticos y de una serie de preguntas abiertas que me han dado la oportunidad de poder obtener unos datos cualitativos que plasmen una visión de cómo valoran las técnicas de la Red Insular de

Violencia que se está tratando y trabajando en la lucha contra la violencia de género en relación a los y las menores víctimas de la misma.

He utilizado estas fuentes dada la proximidad laboral que suponía para mí puesto que trabajo en dicha red como educadora de un piso tutelado.

Debido a la fecha en la que nos encontramos me he visto con el impedimento de que muchas compañeras se encuentran de vacaciones estivales por lo que no he podido pasar el cuestionario a la totalidad de la red aunque he logrado conseguir un total de 24 encuestadas.

Por otro lado hay que destacar la existencia de profesionales como es el caso de los Servicios de Atención Integral a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género (SIAM), en los que las técnicas atienden en diferentes oficinas a la vez dada la gran demanda de atención y la falta de recursos debido a los recortes presupuestarios derivados de la crisis que estamos viviendo, por lo que me he encontrado con que la misma psicóloga de menores puede estar realizando atención en 2 o 3 SIAM a la vez.

4.2. Técnicas de análisis de datos.

Una vez realizada la encuesta e introducidos los datos en el programa SPSS, he procedido a realizar el análisis de los datos obtenidos de la fuente primaria utilizada.

Para ello he utilizado las tablas de frecuencias que he obtenido de los datos de la encuesta además de realizar comparaciones entre ellos.

Igualmente he relacionado unas preguntas con otras para poder cruzar los datos obtenidos y realizar comparativas que puedan reflejar lo mejor posible los resultados y las conclusiones a las que he llegado con la encuesta realizada.

5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Una vez recogidos los datos de la encuesta y hecho el vaciado de los mismos se han obtenido una serie de tablas que nos permiten obtener los datos que expongo a continuación y que representaré tanto en tablas como en gráficos.

La encuesta se ha realizado a un total de 24 trabajadoras de la Red Insular de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género. A continuación expongo en la figura número 4 las profesiones de las personas que han colaborado en la encuesta así como los lugares donde ejercen su profesión dentro de la Red.

		LUGAR DE TRABAJO				Total
		DEMA-CAI	CASA DE ACOGIDA	PISO TUTELADO	SERVICIO DE ATENCIÓN A MUJERES	
PROFESION	TRABAJADOR /A SOCIAL	1	2	2	4	9
	ABOGADO/A	1	0	0	6	7
	PSICÓLOGA/O	1	1	1	3	6
	PSICÓLOGA/O DE MENORES	0	0	0	2	2
	Total	3	3	3	15	24

Figura 4. Profesión vs trabajo (Encuesta realizada a profesionales de la UOVG, 2013)

Como explicaba en el apartado de marco teórico la red de violencia consta de los recursos que se observan en la tabla siendo la mayor afluencia de resultados en la columna de Servicio de Atención a Mujeres porque es donde mayor concentración de profesionales hay.

A continuación pasaré a detallar los resultados obtenidos de las respuestas de las encuestadas.

Ante las preguntas: **¿Consideras que la violencia de género afecta a los hijos e hijas de mujeres maltratadas?** y **Si has contestado de forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿en qué medida crees que se ven afectados/as los hijos e hijas de mujeres maltratadas?** Los resultados han sido los siguientes:

La violencia de género afecta a los hijos e hijas de mujeres maltratadas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos SI	24	100,0	100,0	100,0

Figura 5. La violencia de género afecta a los hijos e hijas de mujeres maltratadas (Encuesta realizada a profesionales de la UOVG, 2013)

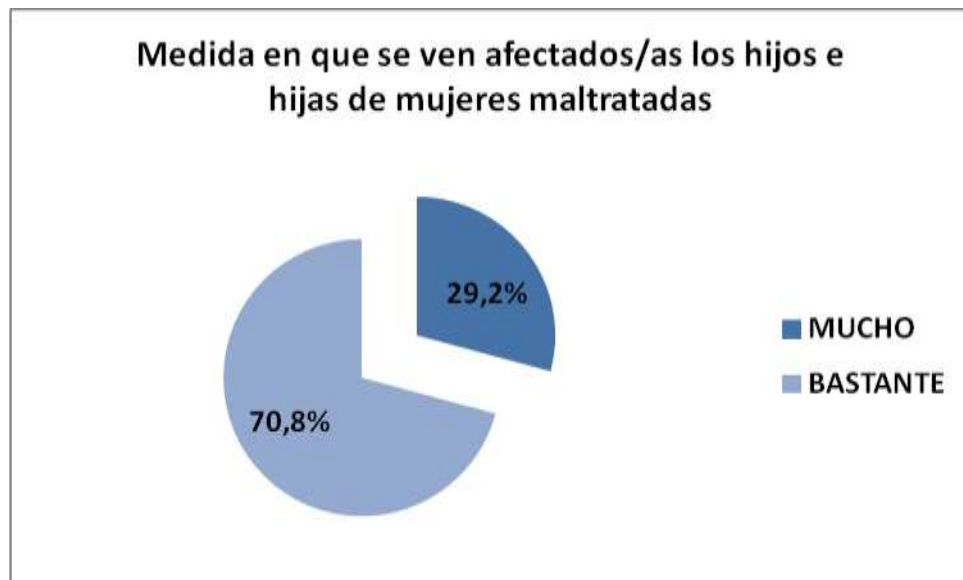


Figura 6. Medida en que se ven afectados/as los hijos/as de mujeres maltratadas (Encuesta realizada a profesionales de la UOVG, 2013)

El 100% de las personas entrevistadas han contestado que sí creen que la violencia de género afecta a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia como se observa en la figura número 5. De las cuales el 29,2% creen que les afecta mucho y el 70,8% creen que les afecta bastante como podemos ver en la figura número 6. Nadie ha contestado poco o nada en esta pregunta, por lo que se puede deducir de estas respuestas que el grado en el que afecta la violencia de género en los y las menores atendidos por la Red de Violencia de Tenerife es bastante alto.

Como explico en el marco teórico organizaciones como las Naciones Unidas o Save The Children coinciden en que la VG es un fenómeno que afecta a la integridad del menor y le produce secuelas importantes para su desarrollo.

Ante las preguntas: **¿Consideras que los niños y niñas que han sido víctimas de violencia de género no dejan de sufrir la misma una vez sus madres se separan del supuesto agresor?** y **Si has contestado afirmativamente a la pregunta anterior, ¿en qué grado afecta la violencia de género a los/as hijos/as una vez que sus madres se separan del supuesto agresor?** Se han obtenido las siguientes respuestas:

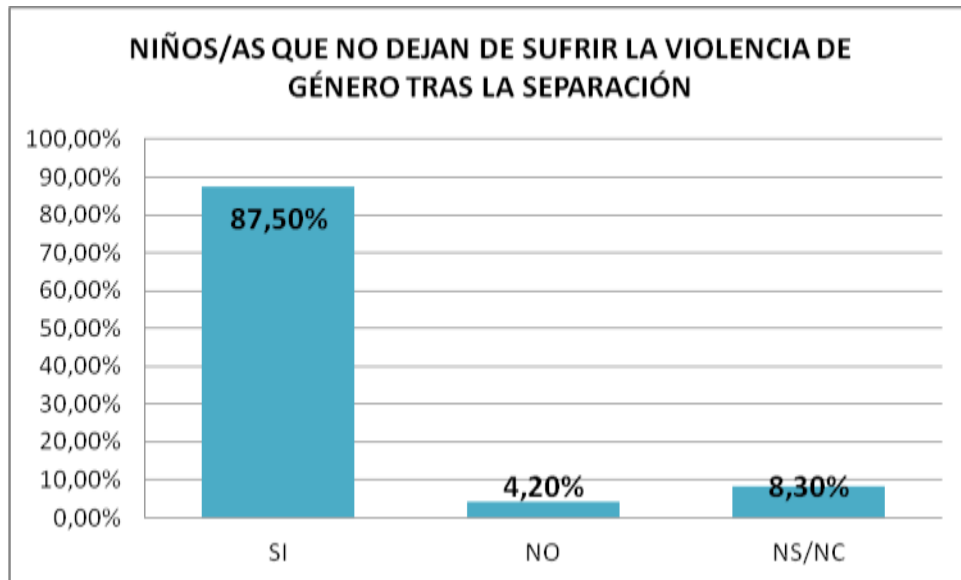


Figura 7. Niños/as que no dejan de sufrir la violencia de género tras la separación (Encuesta realizada a profesionales de la UOVG, 2013)

En la figura número 7 vemos que un 87,5% han contestado que no dejan de sufrir la violencia cuando sus madres se separan del supuesto agresor.

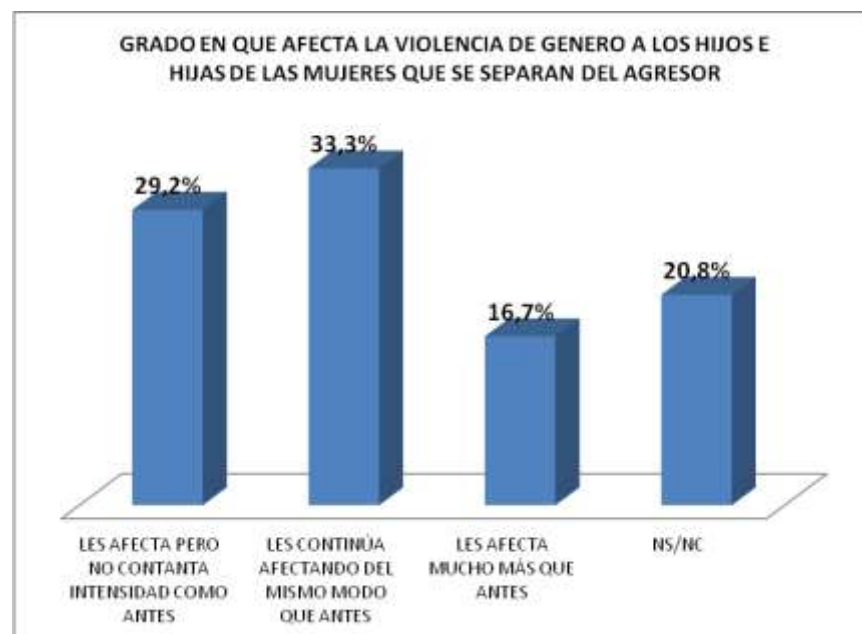


Figura 8. Grado en que afecta la VG a los hijos/as de las mujeres que se separan del agresor (Encuesta realizada a profesionales de la UOVG, 2013)

Como podemos ver en la figura número 8 el 33,3% de las personas que contestaron que sí les afecta la violencia una vez las madres se separan del agresor consideran que la violencia les continúa afectando de la misma manera que antes frente al 29,2% que cree que les afecta pero no con la misma intensidad que antes. Nadie contestó que le afectaba muy poco. De aquí se desprende fundamentalmente que la violencia afecta a los y las niñas que son atendidos en la Red aunque sus madres abandonen la situación de violencia porque, entre otras cosas, en muchos casos, esos/as menores tienen que seguir viendo al supuesto agresor en las visitas que se establecen en los regímenes de visita instituidos por el juzgado, o incluso, cuando la violencia no se demuestra porque se considera que no hay pruebas suficientes, se establecen custodias compartidas o, en el peor de los casos, se le da la custodia al padre de los niños y las niñas que han sido víctimas de la misma.

En la pregunta: **De los siguientes tipos de violencia señala cuáles consideras que tienen mayor incidencia en los niños y niñas (nos referimos a violencia en el contexto que estamos analizando). Ordénalas según las consideres más o menos relevantes.** Las personas entrevistadas opinaban lo siguiente:

La mayor parte de las personas consideraron que el tipo de violencia con mayor incidencia en los y las menores que son atendidos por la Red de Violencia de Tenerife es la psicológica, seguida de la negligencia emocional (no tener en cuenta el estado emocional del/la menor) y la negligencia física (falta de rutinas, límites, horarios de comidas, de sueños, etc.). En tercer lugar estaría la violencia física y en último lugar el abuso sexual. Esto puede venir dado porque en la mayoría de los casos la exposición a la violencia es más emocional que física. La violencia ejercida se centra mucho más en la parte afectiva y emocional (maltrato psicológico, falta de rutinas, límites, etc.) que en las agresiones físicas como pueden ser golpes o agresiones de tipo sexual. Datos que se reflejaban también en los estudios de Mestre y colaboradoras de la Universidad de Valencia (2006).

En cuanto a las consecuencias que este tipo de violencia ejerce sobre los menores ante la pregunta: **¿Qué consecuencias crees que la violencia de género tiene sobre los niños y niñas? Ordénalas según las consideres más o menos relevantes.** Los resultados fueron los siguientes:

La mayoría de las encuestadas consideran que las alteraciones emocionales son las consecuencias más frecuentes que tiene la violencia de género en los y las menores que atienden seguidas de los problemas de conducta, las alteraciones cognitivas y los

problemas físicos. En este resultado se observa de nuevo la incidencia que tiene la parte emocional y cómo puede verse afectado un niño o niña en su desarrollo al vivir este tipo de situaciones y coincide con lo que Espinosa (2004) expone cuando habla de la violencia ejercida de forma directa en los/as menores.

En cuanto a la pregunta: **¿Qué opinas de las medidas judiciales que establecen los regímenes de visitas, custodia compartida, etc.?** Las personas entrevistadas contestaron lo siguiente:

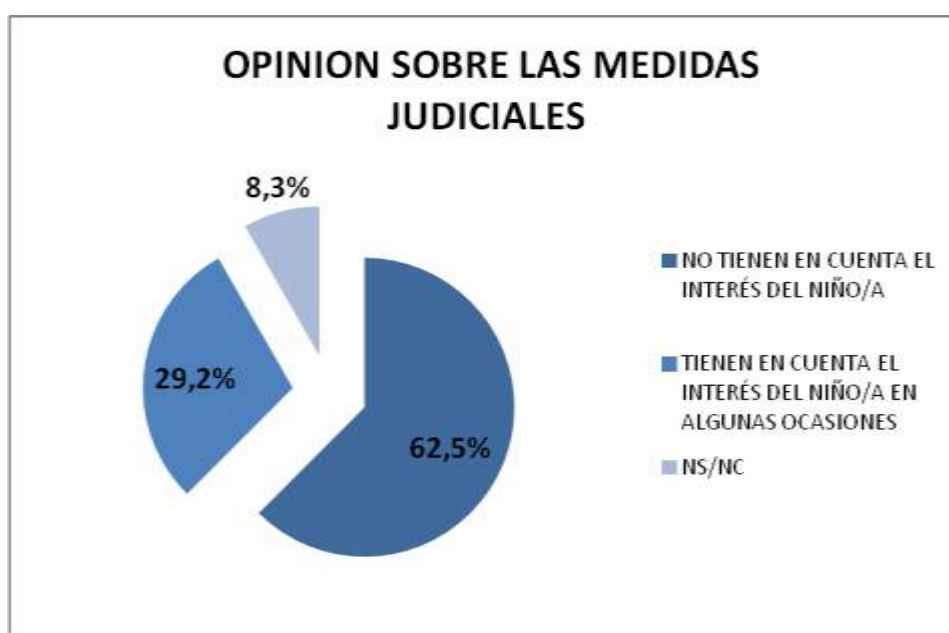


Figura 9. Opinión sobre las medidas judiciales (Encuesta realizada a profesionales de la UOVG, 2013)

Un 62,5% consideran que no se tiene en cuenta el interés del niño o la niña frente al 29,2% que opina que se tiene en cuenta el interés del/la menor en algunas ocasiones como se observa en la figura número 9. En este caso nadie contestó que se tenía en cuenta el interés del niño/a. En la mayoría de los procesos judiciales se suele primar el cumplimiento estricto de la ley antes que el interés principal del/la menor. Nos encontramos con sentencias en las que se establecen regímenes de visitas cuando se ha demostrado la peligrosidad y agresividad del agresor o incluso el consumo de estupefacientes porque se prima que el niño o la niña tiene derecho a ver a su padre. En estos casos se suelen regular puntos de encuentro pero la realidad es que el padre cuando se lleva a su hija o hijo a su casa deja de estar supervisado y no se sabe qué puede hacer durante el tiempo que pasa con ellos/as. Esto se traduce en que esos/as menores vuelven de las visitas con sus padres en ocasiones en mal estado físico (sucios/as, cansados/as, etc.) y también emocional

(tristes, rabiosos, arremetiendo contra su madre insultos e improperios, etc.) por lo que las visitas pautadas sin supervisión no benefician el bienestar del/la menor sino que lo dificultan.

Ante la pregunta: **¿Consideras que los niños y niñas que continúan viendo a sus padres, ven estas medidas como algo positivo o como una perpetuación de la violencia de género? ¿Podrías razonar tu respuesta dada en la pregunta anterior?**

Un 54,2% de las personas encuestadas consideran que para los y las menores que son atendidos continuar viendo a sus padres se convierte en una perpetuación de la violencia de género. Cuando se les pide a las profesionales encuestadas que razonen su respuesta, en la mayoría de los casos coinciden que los y las menores lo viven como una reexperimentación de la violencia además de convertirse en la moneda de cambio para continuar controlando y maltratando a sus madres.

Las profesionales están de acuerdo en su mayoría en que aunque puede haber algunos niños y niñas que lo pueden vivir como algo positivo, en la mayoría de las veces los/las menores se convierten en el instrumento que utilizan para seguir viendo a sus víctimas, saber qué hacen, controlar sus vidas o transmitir mensajes que no hacen más que prolongar la exposición a la violencia de las madres incluso después de haber denunciado la situación y en mayor medida la violencia aumenta hacia los hijos/as al encontrarse en el medio de toda esta situación.

Al preguntar: **¿Podrías señalarme, en tu opinión, cuál es el nivel de eficacia del poder judicial a la hora de intervenir en los casos? Siendo 0 nada eficaz y 5 muy eficaz.**

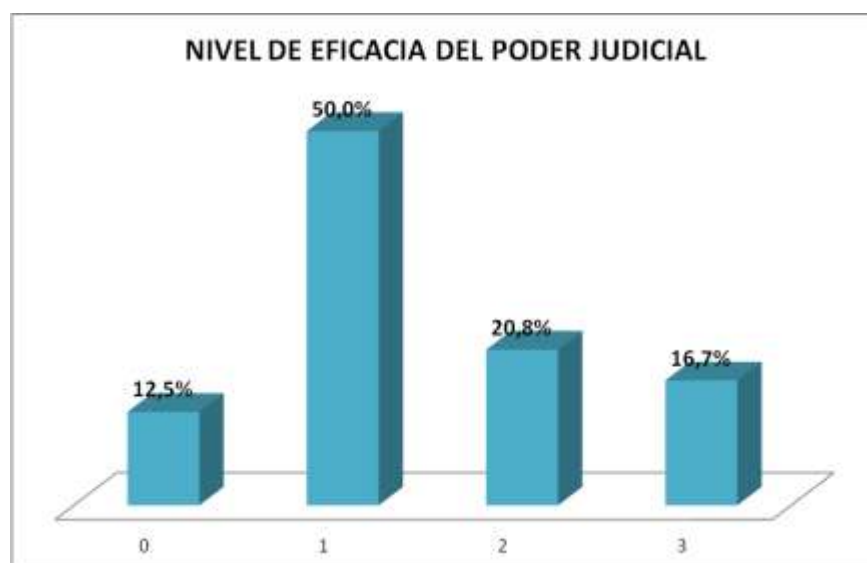


Figura 10. Nivel de eficacia del poder judicial (Encuesta realizada a profesionales de la UOVG, 2013)

En un 45,8% de los casos las personas encuestadas opinan que el nivel de eficacia de poder judicial a la hora de realizar las sentencias establecidas por violencia de género es un uno seguido del 20,8% que lo valora con un dos como se puede ver en la figura número 10. Nadie consideró el 4 o el 5 a la hora de contestar. Por lo que se demuestra que aún queda mucho por hacer en este ámbito. Por la experiencia que se tiene desde la Red de Violencia, a las señoras que denuncian por violencia de género les cuesta mucho que se demuestre que lo son. Sobre todo porque el nivel de sensibilización no es el que se debiera y porque el fenómeno de la violencia es tan complejo que hace que en muchas ocasiones el detonante para abandonar a la pareja no sea quizás el episodio más violento vivido sino un cúmulo de situaciones experimentadas a lo largo de los años y que al no ser denunciadas en su momento no se admiten como prueba de la violencia.

Por otro lado está la dureza con la que se tratan los peritajes y valoraciones psicológicas donde se cuestiona mucho a las y los profesionales no dándosele, en algunas ocasiones, el valor que se debiera a estas pruebas. Las profesionales encuestadas manifiestan que en ocasiones cuando se identifican como trabajadoras de la Red de violencia comienzan a surgir los prejuicios y los informes realizados por ellas dejan de tener la misma validez que si viniesen de otro órgano diferente.

También suele pasar que como en la mayoría de los juicios la mujer es atendida por un/a abogado/a de oficio, en muchos casos no hay la suficiente implicación o no se dispone del tiempo suficiente para poder valorar y defender el caso como realmente se debiera hacer.

En el desarrollo del marco normativo expongo toda la normativa vigente que habla sobre salvaguardar el bienestar superior del niño pero como se puede observar, por el resultado de esta pregunta es evidente que se puede decir que no se está consiguiendo este objetivo y que hay que seguir trabajando en ello.

Cuando se pregunta: **¿Consideras que se tiene en cuenta la opinión de los hijos e hijas de las mujeres maltratadas a la hora de valorar los regímenes de visitas? ¿Podrías razonar tu respuesta dada en la pregunta anterior?**

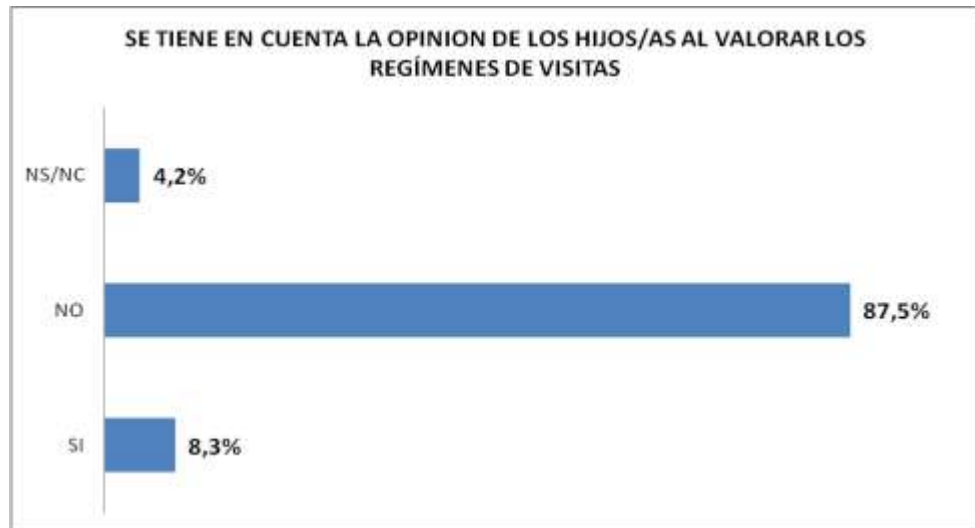


Figura 11. Se tiene en cuenta la opinión de los hijos/as al valorar los regímenes de visitas (Encuesta realizada a profesionales de la UOVG, 2013)

La figura número 11 nos muestra que el 87,5% de las personas encuestadas consideran que no se tiene en cuenta a los niños y las niñas a la hora de establecer los regímenes de visitas. Razonando esta respuesta de la siguiente manera: la mayoría de las profesionales coinciden en que, en primer lugar, no se considera que el/la menor sea también víctima de la violencia de género. En segundo lugar, en la mayoría de los casos los procedimientos civiles no tienen en cuenta que haya procedimientos penales a la vez por lo que no se valora o se invisibiliza la situación de violencia a la hora de establecer el régimen de visitas. En tercer lugar, cuando los niños y las niñas son pequeños se cree erróneamente que no se enteran de lo que está pasando y en los casos en los que se pide su opinión los/as menores se encuentran presionados y contestan lo que creen que es mejor para ambos progenitores buscando la deseabilidad social aunque luego ver a sus padres cada fin de semana sea una tortura para ellos/as. Además del miedo a reconocer que no quieren ir de visita a casa de sus padres y luego tener que ir de todas formas, y el terror que esto puede suponer para un niño/a.

Todo esto se traduce como comentan las personas encuestadas en menores que vuelven con sus madres rabiosos, con conductas desestructuradas, culpabilizando a las madres de la situación, con episodios de enuresis o pesadillas, terrores nocturnos, etc.).

Ante la pregunta: **¿Consideras que la relación materno-filial puede verse afectada por la situación vivida de violencia de género? y En caso de haber contestado afirmativamente ¿en qué medida crees que afecta?** Las respuestas han sido las siguientes:



Figura 12. Puede verse afectada por la VG la relación materno-filial (Encuesta realizada a profesionales de la UOVG, 2013)

Un 95,8% consideran que sí se ve afectada la relación materno-filial. El 58,3% consideran que les afecta bastante frente al 37,5% que consideran que mucho como vemos en la figura 12. Por lo que la relación materno-filial se ve muy afectada por la situación. Como hemos venido observando por las respuestas dadas, los y las menores que son atendidos/as en la Red de Violencia de Tenerife sufren mucho con estas situaciones y las profesionales son testigos directas de cómo los niños y las niñas arrastran secuelas de las situaciones vividas que van a repercutir inevitablemente en su desarrollo bio-psico-social y cuyo trabajo de recuperación tanto por parte de ellas como de las madres se ve entorpecido por los procesos judiciales que permiten que los y las menores tengan que seguir reexperimentando la violencia al tener que continuar viendo a sus padres.

La pregunta **¿Cómo crees que actúan los niños y las niñas ante las situaciones de violencia?** Nos desvela los siguientes resultados:

En la mayoría de los casos los datos no son fiables porque respondieron a varios ítems y no a uno sólo como estaba previsto que contestaran ya que en la mayoría de las encuestadas aclararon que para ellas todos los ítems eran importantes.

En la pregunta **¿Señala de mayor a menor el tipo de conductas que reproducen los y las niñas víctimas de la violencia de género según las consideres más o menos relevantes?** La respuesta es la siguiente:

En este caso el orden que mayor incidencia tuvo fue el siguiente:

1. Miedo hacia el maltratador.
2. Síntomas de ansiedad.
3. Bajo rendimiento escolar.
4. Conflictividad en la escuela.
5. Comportamiento violento con la madre.
6. Tristeza.
7. Comportamiento violento entre iguales.
8. Aislamiento.
9. Huida del hogar.

De este resultado se puede deducir que pese a no convivir con el agresor, el miedo hacia este sigue latente para los/as menores y esto se traduce después en lo que se refleja a continuación en la lista, ansiedad, tristeza, bajo rendimiento en la escuela y en algunos casos en el desarrollo de una rabia incontrolada que les lleva a arremeter contra su madre o con las personas que tienen a su alrededor como pueden ser sus compañeros/as. Esta relación se ha hecho en función de los resultados de la organización Save The Children (2011) donde se exponían este tipo de conductas como las más repetidas en los/as menores víctimas de la VG.

Ante las preguntas **¿Si crees que la violencia de género afecta a los hijos e hijas de las mujeres maltratadas, consideras que la sociedad es consciente de las consecuencias negativas que la violencia de género tiene sobre los niños y las niñas?** y **¿Podrías razonar tu respuesta dada en la pregunta anterior?** Se obtuvieron las siguientes respuestas:

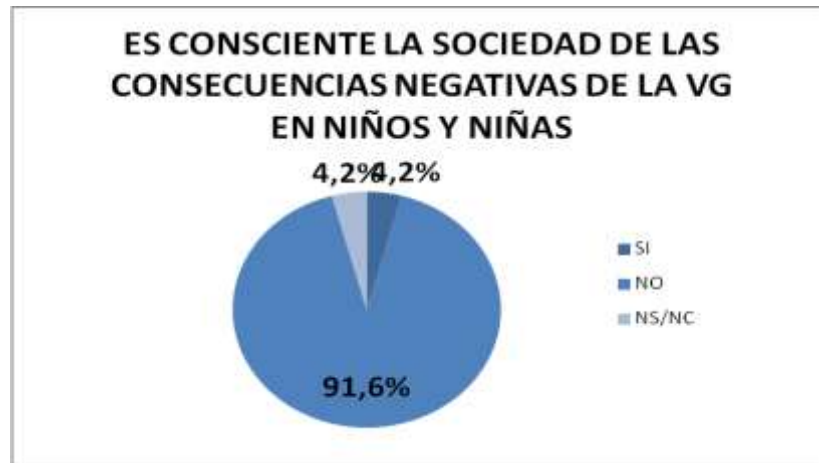


Figura 13. Es consciente la sociedad de las consecuencias negativas de la VG en niños/as (Encuesta realizada a profesionales de la UOVG, 2013)

El 91,6% opina que la sociedad no es consciente de los efectos que la VG tiene sobre los niños y las niñas como muestra la F.13. Cuando se les pide que razonen por qué piensan así la mayoría de las profesionales opinan que si ya el fenómeno de la violencia de género no es entendido de manera general, menos se tiene en cuenta que los niños y las niñas también sean víctimas de las misma pese a que en los últimos años se hayan producido episodios donde el padre de los/as menores mate a sus propios hijos/as como represalia porque su mujer lo ha dejado.

La mayoría de las encuestadas también coinciden en que normalmente la sociedad tiene la idea errónea de que el supuesto agresor puede ser una mala pareja pero no tiene que ser necesariamente un mal padre. Hay que tener en cuenta que esos/as niños/as han sido testigos directos o indirectos de la violencia ejercida hacia sus madres y que, por tanto, su padre no ha tenido en cuenta el daño que les ha podido ejercer porque se tiene la idea de que los niños/as no se enteran de lo que pasa cuando hay estudios que corroboran que sí que son conscientes de ello.

Ante la pregunta: **Según tu opinión personal que cosas crees que se podrían mejorar para que la violencia de género afecte lo menos posible a los niños y las niñas que la sufren.** Se obtuvieron las siguientes respuestas:

En la mayoría de los casos las personas encuestadas coinciden en que se tiene que hacer un trabajo de prevención y sensibilización sobre la VG que tengan en cuenta a los y las menores para que se les visibilicen como víctimas de la violencia.

Por otro lado, otra de las propuestas mayoritarias es la del tener en cuenta el interés y la seguridad del/la menor por encima del interés del padre y que en los casos que se demuestre que existe un riesgo, se elimine el contacto con el supuesto agresor para poder salvaguardar la integridad del niño o la niña.

Otra de las ideas más generalizadas es la de la supervisión de las visitas parentales por medio de un punto de encuentro que supervise las visitas y que proteja la seguridad del/la menor.

6. CONCLUSIONES

El fenómeno de la violencia de género sigue siendo un tema sobre el que todavía se tiene que seguir trabajando para que la sociedad en general se dé cuenta de la gravedad del mismo. Si tenemos en cuenta que todavía la sociedad no es consciente y no visibiliza la violencia machista como una lacra que hay que erradicar y que no hay que esconder, cuando hablamos de los y las menores el trabajo de reconocimiento está todavía en pañales.

Como mencionaba en el apartado del marco teórico, según datos del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, en su III Informe Anual, de julio de 2010, las comunidades autónomas de Canarias, Murcia, Baleares y Valencia destacan en cuanto al número de denuncias presentadas por violencia de género, suponiendo el 27,5% de las interpuestas en España entre 2007 y 2009, así como el 20,3% de la población de mujeres de 15 y más años de España. (Instituto Canario De Igualdad, 2012)

Según estos datos, se estima que por cada mujer que denuncia existe una media de 1,4 hijos o hijas a su cargo, se puede decir que en las 26.963 denuncias interpuestas en Canarias en el último trienio (2007-2009), hay que tener en cuenta a 37.748 menores que han estado expuestos a la violencia de género, y además hay que saber que el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer nos dice que tan sólo se denuncian un 10% de las situaciones de violencia de género.

Uno de los objetivos principales de este trabajo es el de analizar el impacto que la violencia de género tiene sobre los hijos e hijas de las mujeres víctimas de la violencia de género a través de los siguientes objetivos específicos: realizar un estudio sobre la incidencia que la violencia de género tiene en los/as menores, estudiar en qué medida los/as menores se ven afectados/as por la violencia de género y comprobar qué secuelas o síntomas manifiestan los niños y niñas que han presenciado episodios de violencia.

La sociedad no es consciente de hasta qué punto los niños y las niñas pueden ser víctimas de la violencia vivida por sus madres y de cómo pueden ser utilizados/as por sus padres para poder seguir ejerciendo control sobre sus madres.

Está claro que en este sentido se tiene que seguir trabajando para luchar contra este fenómeno y tenemos que realizar un esfuerzo grande para conseguir que por lo menos se reconozca oficialmente que los hijos y las hijas de mujeres víctimas de la violencia de género también lo son en igual medida que sus madres.

A lo largo del desarrollo de este trabajo y con la realización de la encuesta realizada he podido demostrar no sólo que el impacto que la violencia de género tiene sobre los y las menores es muy importante sino que las profesionales que atienden a dichos menores en la Red de Violencia de Género de Tenerife consideran que es un tema muy grave que tiene consecuencias en el desarrollo del/la menor.

Un niño o niña que crece en un entorno donde observa que hay este tipo de problemas, no podrá desarrollarse igual que un niño o niña que haya tenido una vida medianamente normalizada. Las secuelas que dichos niños y niñas arrastran si no se tratan con la suficiente rapidez pueden condicionar la vida de esa persona para siempre y pueden generar en él o ella muchas inseguridades, problemas de ansiedad, depresión, inadaptación social, etc. que dificultarán su crecimiento bio-psico-social y su integración en el entorno en el que se mueva. Este hecho puede generar más frustración que lleva a esa persona a un mayor aislamiento o, en el peor de los casos a verse repitiendo las conductas y situaciones vividas en la infancia siendo nuevamente víctimas o agresores. Esto se reafirma si tenemos en cuenta las teorías planteadas por Espinosa cuando habla de la exposición directa e indirecta a la VG o la organización Save The Children cuando habla de los efectos de la exposición a la violencia y hace la siguiente enumeración: problemas de socialización, cognitivos, miedos, alteraciones del sueño, síntomas regresivos, problemas de integración en la escuela, etc.

Además, en la encuesta pasada a las profesionales de la Red de Violencia de Tenerife queda claro con un total del 100% de las respuestas obtenidas que el fenómeno de la violencia de género afecta igualmente a los hijos e hijas de las mujeres maltratadas como a sus madres.

Con estos resultados se reafirma una de las hipótesis planteadas en el trabajo que es que los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género son víctimas al igual que sus madres de las situaciones sufridas dado el resultado obtenido en la encuesta.

El segundo objetivo principal que perseguía con la elaboración de este trabajo es el de estudiar las medidas protectoras que se están utilizando para paliar las secuelas que las situaciones de violencia puedan llegar a afectar a los/as hijos/as de estas mujeres. Pretendiendo con esto analizar las medidas judiciales que se están tomando en los procesos judiciales derivados de la violencia de género y que afectan a la vida de los/as menores, comprobar el impacto que estas medidas tienen en la vida de los/as niños/as y realizar un análisis de las secuelas que las medidas judiciales (custodia, patria potestad, régimen de visitas...) dejan en los/as menores.

Atendiendo al paso posterior, es decir, cuando la mujer víctima de violencia identifica dicha situación como tal y decide abandonar al agresor para poder salir de esta situación, nos encontramos con otra serie de inconvenientes que vienen añadidos.

En primer lugar, la mujer tiene que demostrar que realmente es víctima de violencia de género. En muchos casos esto se convierte en una tarea muy difícil que hace que la mujer se cuestione si está haciendo lo correcto o no.

No podemos olvidar que esta persona ha estado sometida durante mucho tiempo a un proceso de auto convencimiento por parte de su pareja de que es ella la culpable de todo y merece lo que le pasa. Por lo que la inseguridad, la baja autoestima y el miedo a lo desconocido bloquean su razonamiento para poder actuar con seguridad y poder tomar la decisión de denunciar sin vacilación.

En segundo lugar, está la presión social y el proceso de socialización vivido dentro del sistema patriarcal establecido donde la mujer se cuestiona si es o no conveniente separar a sus hijos/as de su padre, porque al fin y al cabo es su padre, de no poderles dar la seguridad económica que a lo mejor tenían con él, etc.

En tercer lugar, está el tener pruebas reales de las agresiones vividas, que en el caso de que no haya daño físico, es mucho más complicado de demostrar. Hay que tener en cuenta que no siempre tiene por qué haber maltrato físico porque quizás la señora decide abandonar a su pareja antes de llegar a ese extremo. En este caso es mucho más difícil demostrar que el maltrato ha sido psicológico, económico o de control de las relaciones sociales o del tiempo. Los peritajes forenses son también muy complicados para dichas mujeres y revivir las situaciones de violencia, si no se ha trabajado con la señora la superación de las secuelas del maltrato, pueden llevar a un bloqueo emocional y hacer que el peritaje no le sea favorable.

Y en cuarto lugar están los prejuicios que el/la juez/a puede tener con respecto a la violencia machista. Si la persona que tiene que establecer la sentencia judicial no está sensibilizada y tiene conciencia real de lo que este fenómeno significa, es muy difícil que tenga en cuenta todos estos hándicap que he mencionado anteriormente y desestime la causa o imponga una pena menor de la que se debiera establecer.

Otra cosa importante que hay que tener en cuenta es que todo este proceso se lleva por la vía penal y que el divorcio, la pensión de manutención, el régimen de visitas y en general todas las medidas civiles se llevan por la vía civil. Normalmente en un juicio no se tiene en cuenta el otro por lo que aunque en la vía penal se valore que la pareja de la mujer

es un maltratador y se dicte sentencia condenatoria y orden de protección para la madre, en las medidas civiles no se tiene en cuenta esta sentencia y se puede establecer un régimen de visitas sin punto de encuentro establecido aunque se supone que el padre del/la menor no puede contactar ni acercarse a la madre del niño o la niña. Estas contradicciones se dan lamentablemente en muchos casos.

Ante toda esta situación nos podemos hacer una idea de cómo se queda la figura del/la menor. Normalmente está en medio de todo. Ha sido víctima directa o indirecta de la violencia ejercida hacia su madre y, aún así tiene que ir a visitar a su padre y pasar con él los fines de semana aunque en ocasiones no quiera hacerlo.

Se cree que cuando una mujer abandona a su agresor, deja de sufrir esta violencia y puede rehacer su vida de nuevo, pero esto no es tan fácil y los resultados de la encuesta realizada así lo demuestran con un total de un 87,5% de profesionales que opinan que los y las menores que atienden no dejan de sufrir la violencia y que además son utilizados para ejercer control sobre sus madres. La mujer debe de permanecer ligada a su agresor como mínimo hasta que sus hijos/as sean mayores de edad o tengan edad suficiente para que un juez los/as escuche (13 años) y decida que no tiene que seguir viendo al padre. Con lo que se reafirma otras de las hipótesis que planteaba que las situaciones vividas por la violencia de género no cesan una vez sus madres deciden abandonar al supuesto agresor sino que se agravan porque los hijos e hijas se convierten en un instrumento de control y dominación de las vidas de las mujeres, además de seguir siendo víctimas constantes de la violencia.

Mientras tanto este individuo puede seguir ejerciendo presión sobre sus hijos/as y la madre de estos a través de las visitas establecidas. Hay que tener en cuenta que durante el tiempo que el padre está con el niño o la niña el machaque emocional, por no hablar del físico si existiera, es muy grave. Y da lugar a que los y las menores desarrollen apegos inseguros que tienen como consecuencia que el menor pueda ver a la madre que es su figura de apego más importante, como una fuente de miedo a la vez que de seguridad y tranquilidad y desarrolle estilos de apego evitativos, ambivalentes o desorganizados que usan como mecanismos para poder sobrellevar los traumas sufridos y que deben de ser tratados profesionalmente como aconseja el Instituto Canario de Igualdad cuando habla de estos tipos de apego como se refleja en el marco teórico del trabajo.

En todo este proceso la confusión y la frustración al que se puede ver sometido/a el niño o la niña es alarmante y puede llevar y de echo lleva a que dicho niño o niña reaccione de forma violenta contra su madre porque no entiende por qué tiene que ir con alguien que no quiere ver tan a menudo. Y se den procesos de deterioro de la relación materno-filial

porque el niño o la niña no entienden por qué tienen que pasar por esta situación y culpabilizan a sus madres por haberles puesto en estas circunstancias.

También hay que tener en cuenta que la manipulación puede darse en el otro sentido, el padre puede utilizar las visitas para “comprar” el cariño de sus hijos/as con regalos, salidas, comidas, etc. que llevan a pensar a el/la menor que vivir con su padre es mejor que vivir con su madre. En la mayoría de los casos las madres de estos niños llevan años sin trabajar, porque sus parejas se lo ha impedido, y no tienen ni la formación ni la experiencia suficiente como para poder tener una estabilidad económica y laboral en un principio, y los menores en este sentido son bastante manipulables.

Otro de los casos que se dan es el de la negligencia física y emocional que forman parte de la tipificación de violencia de la que habla el Instituto Canario de Igualdad junto con el maltrato físico y psicológico. Los y las menores pueden llegar de esas visitas muy sucios, sin haberse alimentado bien, sin cambiar el pañal en todo el fin de semana, etc., o por otro lado, pueden haber sido sometidos a un machaque psicológico donde se les ha menospreciado y minusvalorado durante todo el tiempo que ha estado con su padre.

Todo esto supone evidentemente un maltrato hacia el/la menor brutal que es muy difícil de demostrar salvo que haya evidencias claras y que debido a que el niño o la niña muchas veces no expresa lo que le pasa porque se encuentra bloqueado, confundido, etc. hace que este tipo de conductas se malinterpreten con trastorno de conducta, malcriadez, etc. cuando lo que hay detrás es mucho más grave.

Con todo esto que he explicado y con los resultados de la encuesta, creo que queda bastante claro que las situaciones vividas por la violencia de género no cesan una vez las madres deciden abandonar al supuesto agresor sino que se agravan porque los hijos e hijas se convierten en un instrumento de control y dominación de las vidas de las mujeres, además de seguir siendo víctimas constantes de la violencia y que la violencia vivida repercute en el desarrollo bio-psico-social de los y las menores y condicionan su vida por lo que también se valida otra de las hipótesis planteadas.

El artículo 3.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989 planteaba que “Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de los padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán las medidas legislativas y administrativas adecuadas”

Como decía anteriormente el poder judicial tiene que velar más por el interés del/la menor y no tanto por el del padre. Está claro que todo/a niño/a tiene derecho a una figura paterna en caso de tenerla, pero lo que hay que tener en cuenta es si esa figura realmente puede o no ejercer algún ejemplo o beneficio para el/la menor. Porque con la idea de que tienen que ver a su padre pese a todo, porque es su padre, se está haciendo mucho daño a los niños y las niñas que pasan por estas situaciones.

El Código Penal, en el artículo 173.2 dice que: “El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aún sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o incapaces que con él convivan o se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre toda persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años, privación del derecho a la tenencia o parte de armas de dos a cinco años y, en su caso, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz inhabilitación especial por el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de uno a cinco años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos o faltas en que se hubieran concretado los actos de violencia física o psíquica. Se impondrán las penas en su mitad superior cuando alguno o algunos de los actos de violencia se perpetren en presencia de los menores, o utilizando armas, o tengan lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realicen quebrantando una pena de las contempladas en el artículo 48 de este Código o una medida cautelar o de seguridad o prohibición de la misma naturaleza”

El poder judicial tiene que ser más intransigente en este sentido y ser más riguroso a la hora de establecer una custodia o un régimen de visitas, valorando en primer lugar la idoneidad de la figura que va a ejercer ese padre y, en segundo lugar, si esto beneficia realmente al niño o la niña o no.

Los traumas sufridos por los/as menores que han sido víctimas de la violencia de género deben de ser tratados con la misma urgencia que lo son los de sus madres. La escasez de servicios y la poca especialización en este área hace que no exista una red fuerte que trabaje en la lucha contra la violencia y la protección de los hijos e hijas de estas mujeres.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género dice en el artículo 19 en su apartado 5 que: “También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género”

Normalmente los servicios se especializan sólo en tratar e intervenir con las madres de los y las menores, pero en muchos casos no hay servicios especializados que se ocupen de atender a sus hijos e hijas como víctimas que son, y los que hay, están tan saturados que la intervención y la población a la que se puede llegar es tan reducida que no se está dando la respuesta deseada.

Por otro lado, no se invierte en investigación específica sobre violencia y menores porque se invisibiliza la figura del/a menor dentro de los procesos de violencia de género. Hay que darle un papel más protagonista y luchar porque se establezcan redes seguras de atención que velen por la seguridad del/a menor y se realicen protocolos oficiales de actuación ante la violencia de género en materia de protección al menor.

Con la hipótesis que afirma que algunas medidas judiciales como por ejemplo las custodias compartidas, régimen de visitas, la no asignación de un punto de encuentro que salvaguarde la seguridad de la madre y el niño o la niñas... no favorecen la superación de los traumas sufridos por los y las menores sino que las agravan. Pretendía demostrar que las medidas que el poder judicial está llevando a cabo no son lo suficientemente eficaces y no tienen en cuenta la opinión del menor.

Con las respuestas obtenidas en los resultados puedo demostrar que esta es una lamentable realidad y, por tanto, el poder judicial debe legislar en este sentido también y relacionar las condenas de los agresores con las medidas civiles establecidas para los y las menores ya que si se demuestra que no es conveniente que se realicen visitas o que las visitas sean supervisadas, se tiene que luchar por impedir que la niña o el niño esté con su padre.

El sistema de Puntos de Encuentro es otro de los temas pendientes. La cantidad es muy escasa y normalmente están saturados y no pueden abarcar a los casos que ya atienden como deberían. Lo que demuestra una vez más que no se le está dedicando el

tiempo y los recursos económicos necesarios a un tema tan importante como es el de salvaguardar la integridad del/la menor para velar por su desarrollo emocional y su crecimiento e integración en la sociedad.

Aplicabilidad de los resultados.

La violencia de género debe de ser un tema que la sociedad debe de tomar como algo primordial que se debe de tratar de manera rigurosa y que, como se ha demostrado con los resultados de este trabajo, se debe tener en cuenta que no sólo afecta a las mujeres que la sufren sino que también se ve implicada su descendencia.

De ahí la importancia de que los y las profesionales que se dedican a tratar este tema, y como decía antes, la sociedad en general visibilicemos más este fenómeno y luchemos por disponer de las herramientas necesarias para poder abarcar este tema de una forma integral y transversal.

Es de vital importancia también, a la luz de los resultados, que a nivel normativo se generen modificaciones legislativas que sean mucho más protectoras con los y las menores y que tengan más sensibilidad para poder salvaguardar la seguridad, el desarrollo y el bienestar de los niños y las niñas.

Por ello es necesario que se realice un proceso de formación, sensibilización y reestructuración para poder avanzar en este sentido y lograr el objetivo de mejorar las consecuencias que la violencia de género tiene sobre los y las menores.

Futuras líneas de investigación.

Debido a la escasez de tiempo la investigación no ha sido todo lo amplia que me hubiese gustado. Creo que es de vital importancia que los resultados obtenidos sean devueltos a las profesionales entrevistadas y presentados en la misma UOVG para que se tengan en cuenta de cara a la planificación de estrategias destinadas a las mejora de la atención en centros y servicios especializados en mujer y menores.

Además de poder servir para poder sostener el sistema existente en la isla de Tenerife frente a los temidos recortes que todos los años amenazan con ir desmembrando el sistema que tanto tiempo ha funcionado con los resultados favorables que les abalan desde hace años.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Alexander, Theron; Roodin, Paul; Gorman, Bernard (1988) *Psicología evolutiva*, 3ª edición, Madrid: Ediciones Pirámide.
- Artículo 1 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. ACNUR, 85ª sesión plenaria, 20 de diciembre de 1993.
- Barudy, Jorge; Dantagnan, Maryorie. (2005). *Los buenos tratos a la infancia: Parentalidad, Apego y Resiliencia*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Fraile González, Eduardo (Dir.) (2001) *Violencia doméstica y sexual en Castilla y León: prevención y protección institucional*. Valladolid: Colección Mujer e Igualdad.
- García Madruga, Juan Antonio; Lacasa, Pilar (Dir.) (1990) *Psicología Evolutiva, Tomo 2. Desarrollo Cognitivo y Social*, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Instituto Canario De La Mujer (2007): *Guía de Atención a Víctimas de la Violencia de Género*. Gobierno de Canarias: Instituto Canario de la Mujer. Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.
- Instituto Canario De Igualdad (2012): *Guía de Intervención con Menores Víctimas de Violencia de Género*. Gobierno de Canarias: Instituto Canario de Igualdad. Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.
- López, Félix, et al. (1999) *Desarrollo afectivo y social*. Madrid: Pirámide.
- Ley Orgánica 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. Boletín Oficial del Estado, de 1 de agosto de 2003.
- LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, de 29 de diciembre de 2004.
- Ley Orgánica 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, de 8 de julio de 2003.
- M^a Angeles Espinosa Bayal (2004) *Las Hijas E Hijos De Mujeres Maltratadas: Consecuencias Para Su Desarrollo E Integración Escolar*. Bilbao. Instituto Vasco de la Mujer.
- Morales Domínguez, J. Francisco; Moya Morales, Miguel; Gaviria Stewart, Elena, Cuadrado Guirado, Isabel (Coords.) (1999) *Psicología Social*. 3ª edición. Madrid: Mc Graw Hill.

- Paulo Sergio Pinheiro, Naciones Unidas. Informe Mundial sobre la Violencia contra los niños y las niñas. 2006.
- Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, Convención sobre los Derechos del Niño. ACNUR 2 de septiembre de 1990.
- SAUNDERS, B.E. (2003). “*Understanding Children Exposed to Violence: Toward an Integration of Overlapping Fields*”. Journal of Interpersonal Violence, 18, 4, 356-376.

8. WEBGRAFÍA

- Badura, A. (1963) Teoría del aprendizaje social. Recuperado el día 6 de junio de 2013 de <http://socialpsychology43.lacoctelera.net/post/2008/07/21/aprendizaje-social-teorias-albert-bandura>
- Centro Reina Sofía. (2007). *Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. Estadísticas y legislación*. Recuperado el día 6 de junio de 2013 de <http://www.centroreinasofia.es/informe/11Informe.pdf>
- Constitución Española de 1978. Recuperado el día 18 de junio de 2013 de http://www.lamoncloa.gob.es/NR/rdonlyres/79FF2885-8DFA-4348-8450-04610A9267F0/0/constitucion_ES.pdf
- Domènech I., Argemí, Miquel y Íñiguez Rueda, Lupicinio, (2011). *La construcción social de la violencia*, Athenea Digital, núm. 2, otoño, 2002. Recuperado el día 6 de junio de 2013 de <http://psicologiasocial.uab.es/athenea/index.php/atheneaDigital/article/viewArticle/54>.
- M^o Vicenta Mestre, Ana M^a Tur, A. y Samper P. (2006): *Proyecto de Intervención sobre mujeres y menores atendidos en Centros de Servicios Sociales especializados para mujeres*. Recuperado el día 6 de junio de 2013 de <http://uvalnoti.uv.es/intranet/ficheros/maltrato2.doc>
- Puchol Esparza, David (2011) *El modelado: definición, factores clave y ámbitos de aplicación en psicoterapia*, en Psicología Online. Recuperado el día 11 de junio de 2013 de <http://www.psicologia-online.com/colaboradores/dpuchol/modelado.shtml>
- Proposición no de ley 162/000521, de 20 de noviembre de 2009, sobre niños y niñas en un entorno de violencia de género. Recuperado el día 18 de junio de 2013 de http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/CONG/BOCG/D/D_295.PDF
- Save The Children (2010). *En la violencia de género no hay una sola víctima*. Recuperado el día 11 de junio de 2013 de http://www.savethechildren.es/det_notyprensa.php?id=269&seccion=Not

- Save The Children (2010). *En la violencia de género no hay una sola víctima*. Recuperado el día 11 de junio de 2013 de http://www.savethechildren.es/ver_doc.php?id=111
- Save The Children (2010). *Niños y niñas hijos de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar*. Recuperado el día 11 de junio de 2013 de http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/252/Posicionamiento_Genero.pdf
- Save The Children (2011) *Manual de atención a niños y niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar*. Recuperado el día 11 de junio de 2013 de http://www.savethechildren.es/ver_doc.php?id=76
- Save The Children (2011). *Atención a los niños y niñas víctimas de violencia de género*. Recuperado el día 11 de junio de 2013 de http://www.savethechildren.es/ver_doc.php?id=11

9. ANEXOS

CUESTIONARIO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS HIJAS E HIJOS DE LAS MUJERES MALTRATADAS.

Como estudiante del Máster Universitario de Intervención Social en las Sociedades del Conocimiento en la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) estoy realizando el Trabajo Fin de Máster para obtener la titulación correspondiente. En dicho trabajo me dispongo a realizar una investigación que analice el impacto que la violencia de género tiene en los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia. Para ello, después de haber solicitado los permisos necesarios a la Unidad Orgánica de Violencia de Género, me dispongo a pasar este cuestionario a las y los profesionales de la red para que a través de él me puedan aportar sus percepciones acerca de este tema. Por ello desearía que cumplimentaran el mismo garantizándoles en todo momento el anonimato y agradeciéndoles de antemano su colaboración.

1. Profesión: Trabajadora/or Social
 Abogada/o
 Psicóloga/o
 Psicóloga/o de menores
 NS/NC
2. Edad: _____ NS/NC
3. Sexo: Mujer Hombre NS/NC
4. Lugar de trabajo: DEMA-CAI
 Casa de Acogida
 Piso tutelado
 Servicio de Atención a Mujeres V.V.G. (SIAM)
 NS/NC
5. ¿Consideras que la violencia de género afecta a los hijos e hijas de mujeres maltratadas?
 Sí No NS/NC

6. Si has contestado de forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿en qué medida crees que se ven afectados/as los hijos e hijas de mujeres maltratadas?

- Nada Poco Mucho Bastante NS/NC

7. ¿Consideras que los niños y niñas que han sido víctimas de violencia de género no dejan de sufrir la misma una vez sus madres se separan del supuesto agresor?

- Sí No NS/NC

8. Si has contestado afirmativamente a la pregunta anterior, ¿en qué grado afecta la violencia de género a los/as hijos/as una vez que sus madres se separan del supuesto agresor?

- Les afecta muy poco
 Les afecta pero no con tanta intensidad como antes
 Les continúa afectando del mismo modo que antes
 Les afecta mucho más que antes.
 NS/NC

9. De los siguientes tipos de violencia señala cuáles consideras que tienen mayor incidencia en los niños y niñas (nos referimos a violencia en el contexto que estamos analizando). Ordénalas según las consideres más o menos relevantes.

- ___ Maltrato Físico
___ Maltrato psicológico
___ Negligencia física (falta de rutinas, límites, horarios de comidas, de sueños, etc.)
___ Negligencia emocional (no tener en cuenta el estado emocional del/la menor)
___ Abuso sexual
 NS/NC

10. ¿Qué consecuencias crees que la violencia de género tiene sobre los niños y niñas? Ordénalas según las consideres más o menos relevantes.

- ___ Problemas físicos
___ Alteraciones emocionales
___ Alteraciones cognitivas
___ Problemas de conducta
 NS/NC

11. ¿Qué opinas de las medidas judiciales que establecen los regímenes de visitas, custodia compartida, etc.?
- No tienen en cuenta el interés del niño o la niña
 - Tienen en cuenta el interés del niño o la niña en algunas ocasiones
 - Siempre tienen en cuenta el interés del niño o la niña
 - NS/NC
12. ¿Consideras que los niños y niñas que continúan viendo a sus padres, ven estas medidas como algo positivo o como una perpetuación de la violencia de género?
- Sí, como algo positivo No, como una perpetuación NS/NC
13. ¿Podrías razonar tu respuesta dada en la pregunta anterior?
14. ¿Podrías señalarme, en tu opinión, cuál es el nivel de eficacia del poder judicial a la hora de intervenir en los casos? Siendo 0 nada eficaz y 5 muy eficaz.
- 0 1 2 3 4 5
15. ¿Consideras que se tiene en cuenta la opinión de los hijos e hijas de las mujeres maltratadas a la hora de valorar los regímenes de visitas?
- Sí No NS/NC
16. ¿Podrías razonar tu respuesta dada en la pregunta anterior?
17. ¿Consideras que la relación materno-filial puede verse afectada por la situación vivida de violencia de género?
- Sí No NS/NC
18. En caso de haber contestado afirmativamente ¿en qué medida crees que afecta?
- Nada Poco Mucho Bastante NS/NC
19. ¿Cómo crees que actúan los y las niñas ante las situaciones de violencia?
- Niegan su existencia
 - Hacen cómo si no estuviese pasando
 - Reconocen la situación de violencia
 - Se posicionan a favor del padre
 - Se posicionan a favor de la madre
 - NS/NC

20. ¿Señala de mayor a menor el tipo de conductas que reproducen los y las niñas víctimas de la violencia de género según las consideres más o menos relevantes?

- Conflictividad en la escuela
- Huida del hogar
- Comportamiento violento entre iguales
- Comportamiento violento con la madre
- Bajo rendimiento escolar
- Miedo hacia el maltratador
- Síntomas de ansiedad
- Tristeza
- Aislamiento
- NS/NC

21. ¿Si crees que la violencia de género afecta a los hijos e hijas de las mujeres maltratadas, consideras que la sociedad es consciente de las consecuencias negativas que la violencia de género tiene sobre los niños y las niñas?

- Sí No NS/NC

22. ¿Podrías razonar tu respuesta dada en la pregunta anterior?

23. Según tu opinión personal que cosas crees que se podrían mejorar para que la violencia de género afecte lo menos posible a los niños y las niñas que la sufren.